

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

*Día 8 de septiembre de 1940*

**Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:**

		Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
		COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos	clearing .....	22,95	23,55	26,40
	extraclearing .....	20,50		23,60
Libras...	clearing .....	40,50	41,50	46,55
	extraclearing .....	38,10		43,80
Dólares .....		10,95	11,22	12,56
Liras .....		55,25	56,65	>
Francos suizos .....		245,40	251,55	281,75
Reichsmark .....		4,24	4,34	>
Belgas .....		—	—	—
Florines .....		—	—	—
Escudos .....		40,00	41,00	46,00
Pesos moneda legal .....		2,49	2,55	2,86
Coronas suecas .....		2,60	2,66	>

**NOTA.**—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

#### CORREOS

#### Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción diaria del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo en La Felguera y sus estaciones ferreas del Norte y de Langreo, por el tipo de seis mil quinientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Gijón y en la Estafeta de La Felguera hasta el día 19 de septiembre de 1940, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 24 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Gijón.

Madrid, 4 de septiembre de 1940.—El Director General, José L. de Letona.

#### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ..... vecino de ..... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta pro-

posición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 1.300 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
2.075-0

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### ANUNCIO

Publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 239, del 26 de mes último (anexo único, páginas nú-3948-3949), el anuncio, pliego de condiciones y modelo de proposición para la primera subasta del usufructo del pesquero de almadraba «Cala del Charco», se hace público por medio de este anuncio que dicho acto tendrá lugar en la Dirección General de Pesca Marítima, sita en Madrid, calle de Alarcón, número 1, el día 23 de noviembre de 1940, a las diez horas de su mañana.

Asimismo se pone en conocimiento de las personas interesadas en la licitación de este pesquero que el plazo para la admisión de pliegos en las Comandancias de Marina de las Provincias Marítimas de la Península, Ceuta y Melilla y en el Registro General de la Dirección General de Pesca Marítima terminará cinco días antes de la fecha designada para la subasta y que corresponde al día 18 del referido mes de noviembre, a las diez horas de su mañana.

En las Comandancias de Marina de

las islas Baleares y Canarias terminará la admisión de pliegos quince días antes de la fecha también designada para la subasta y que corresponde al día 8 del repetido mes de noviembre, a las diez horas de la mañana.

Madrid, 2 de septiembre de 1940.—El Director general, Ramón Rodríguez.

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### ANUNCIO

Publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 239, de 26 del mes último (anexo único, páginas números 3947-3948), el anuncio, pliego de condiciones y modelo de proposición para la primera subasta del usufructo del pesquero de almadraba «Ancón de Cabo de Gata», se hace público por medio de este anuncio que dicho acto tendrá lugar en la Dirección General de Pesca Marítima, sita en Madrid, calle de Alarcón, número 1, el día 23 de noviembre de 1940, a las doce horas de su mañana.

Asimismo se pone en conocimiento de las personas interesadas en la licitación de este pesquero que el plazo para la admisión de pliegos en las Comandancias de Marina de las Provincias Marítimas de la Península, Ceuta y Melilla y en el Registro General de la Dirección General de Pesca Marítima terminará cinco días antes de la fecha designada para la subasta y que corresponde al día 18 del referido mes de noviembre, a las doce horas de su mañana.

En las Comandancias de Marina de las islas Baleares y Canarias terminará la admisión de pliegos quince días antes de la fecha también designada para la subasta y que corresponde al día 8 del repetido mes de noviembre, a las doce horas de la mañana.

Madrid, 2 de septiembre de 1940.—El Director general, Ramón Rodríguez.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

#### Ampliación de industria

Solicitado por la razón social Hijos de J. Sos Borrás, de Algemés, la ampliación de su fábrica de conservas vegetales, sin aumentar la producción, a fin de trabajar exclusivamente ocho horas diarias, e instalando una prensa para troquelear, cinco calderines de doble fondo y una pasadora de tomate, se abre información pública por espacio de ocho días, debiendo presentarse en esta Delegación, plaza de Ausias March, 7, la impugnación que corresponda, en ejemplar duplicado debidamente reintegrado, directamente o por correo certificado.

Valencia, 2 de septiembre de 1940. El Ingeniero Jefe (ilegible).

1.282—X—O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES**

Peticionario: Calcetería Mallorquina, S. A.

Objeto de la ampliación: Instalación de la maquinaria siguiente que obra ya en poder de la Sociedad: Tres máquinas Schubert cilindro 160 agujas. Tros máquinas Nuauck cilindro 118 agujas. Una máquina circular para puños 125 agujas, y una máquina circular 120 agujas.

Producción: Aumentará en unas 20 docenas de pares de calcetines diarios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Sindicato, 198, pral.

Palma de Mallorca, 13 de agosto de 1940.—El Ingeniero Jefe accidental, J. Marqués.

1.283—O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE ZAMORA**

**Sustitución de maquinaria**

Don Miguel Martínez García, de Benavente, desea sustituir maquinaria instalada en su industria de fábrica de harinas con la siguiente de procedencia extranjera:

Una lavadora-deschinatora de trigo, sencilla, con camisa rotativa perforadora. Con cepillo cilíndrico y desentrape automático de la camisa, etcétera. Costo aproximado, 15.000 pesetas.

Una columna centrífuga para secar el trigo, con rotor de aletas perfectamente equilibrado, con mando único; camisa de chapa galvanizada. Limpieza de las chapas por riego de agua protectora, etc. Costo aproximado, 17.000 pesetas.

Lo que se hace público, para que tanto los constructores nacionales como los que por cualquier otra causa puedan suministrar dicha maquinaria, o parte de ella, lo manifiesten, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Viriato, 3, Zamora, 1 de agosto de 1940.—El Ingeniero Jefe interino, J. Caballero.

1.284—X—O

**DIPUTACION PROVINCIAL DE LA CORUÑA**

**Anuncio de concurso**

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Comisión Gestora de esta Diputación provincial, en sesión celebrada el día 14 de los corrientes, se abre concurso para cubrir la plaza de Re-

gente de la imprenta de la Casa provincial de Misericordia, dependiente de esta Diputación, con arreglo a las bases siguientes:

Se abre concurso para cubrir la plaza de Regente de la imprenta de la Casa de Misericordia, dependiente de la Diputación provincial de La Coruña, y dotada con el sueldo anual de 6.500 pesetas.

Para tomar parte en este concurso es necesario ser español, poseer la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, ser de conducta intachable e incondicional adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y acreditar haber regentado, con celo y competencia que el cargo requiere, algún establecimiento tipográfico de primer orden, donde se cultivaran las varias facetas de las Artes Gráficas, como la composición linotípica, estereotipia, fotograbado y la impresión en máquinas rotativas, reuniendo los conocimientos necesarios para dedicarse a la enseñanza de tipógrafos e impresores.

Para la adjudicación de la plaza indicada se observarán las preferencias que se establecen en el número noveno de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, especialmente al establecer los turnos correspondientes en sus apartados e) y f).

Si por falta de concursantes clasificados de los grupos que enuncia preferentemente la expresada Orden se llegara a proveer la plaza por el grupo de concursantes libres, el orden de méritos que determina preferencia para la adjudicación será el siguiente:

- a) Haber prestado servicios de la clase de los indicados a la Diputación provincial de La Coruña.
- b) Los de igual clase prestados al Estado, demás provincias o Municipios.
- c) Los prestados, también de la misma clase, a entidades particulares.
- d) Méritos por servicios prestados al Glorioso Movimiento.
- e) Los demás méritos que acrediten los interesados, que serán libremente apreciados por el Tribunal.

Este orden de méritos servirá, con carácter subsiguiente, a los que señala la citada Orden ministerial, para resolver los empates que surjan dentro de cada uno de los demás grupos que la misma enumera.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán al señor Presidente de la Diputación provincial, presentándolas en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la

publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los extremos que en aquéllas se hagan constar se demostrarán con los documentos adecuados, única forma para que sean tomados en consideración.

Además de la documentación correspondiente acreditativa de los extremos a que se refiere el párrafo tercero, cada solicitante presentará:

Memoria o trabajo, original del solicitante, relativo a la enseñanza de la tipografía, o tratado o compendio de tipografía, original del mismo, para la enseñanza de tipógrafos e impresores.

Una vez terminado el plazo de admisión de solicitudes, éstas, con la documentación presentada, se pasarán al Tribunal calificador, el cual hará a la Comisión Gestora de la Diputación la correspondiente propuesta de nombramiento, con arreglo a las normas establecidas.

El Tribunal podrá pedir asesoramiento, que será prestado mediante el correspondiente informe, al personal técnico que juzgue oportuno, para apreciar méritos de los concursantes.

El Regente vendrá obligado, además de desempeñar las funciones propias de su cargo, a prestar enseñanza tipográfica y de imprenta a los acogidos de la Casa de Misericordia.

El nombramiento que haga la Comisión Gestora será con el carácter interino.

Durante el plazo de seis meses el nombrado desempeñará el cargo con dicho carácter.

Dentro de los quince días siguientes al expresado plazo el nombrado vendrá obligado a presentar una Memoria en la que dará cuenta de la labor que en el desempeño de su cargo realizó, incluyendo la de carácter docente, estado de la imprenta que regenta y mejoras que en la misma pueden realizarse, tanto en la distribución de trabajo como en lo referente a las necesidades de materiales y maquinaria.

A. dicha Memoria se acompañarán los trabajos realizados durante el expresado período directamente por el interesado y que éste juzgue más interesantes.

La Memoria y el total de los trabajos realizados por el Regente interino en el referido período, sin perder de vista su labor de enseñanza profesional entre los acogidos en la Casa de Misericordia, serán juzgadas por persona o personas peritas en la materia, que emitirán informe escrito comprensivo del juicio que profesionalmente aquéllos merecen.

Sobre la actuación del nombrado durante este período de seis meses, que ha de considerarse como de prueba, emitirá informe el Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia en La Coruña, en el que se comprenderán todos cuantos extremos dicho Director juzgue oportunos para decidir el nombramiento definitivo.

Si ambos informes fueren favorables al Regente nombrado interinamente éste será ratificado, como propietario en su cargo, por la Comisión Gestora de la Diputación. En otro caso, se le dará el cese, anunciándose nuevamente la plaza para proveerla en forma reglamentaria.

Durante el período de prueba, mientras tanto no sea ratificado el nombramiento o se le dé el cese al nombrado interinamente, tendrá éste los derechos y deberes de Regente de la imprenta de la Casa provincial de Misericordia de La Coruña, en cuanto sean compatibles con el estado de interinidad aludido.

Una vez presentados en la Secretaría de la Diputación los trabajos, Memoria e informe del Director a que queda hecha referencia últimamente, se reunirá nuevamente el Tribunal para designar la persona o personas que han de informar por escrito sobre ellos en su aspecto técnico. El Tribunal, en vista de todos estos antecedentes, formulará la propuesta de nombramiento en propiedad o cese, según lo determinado en el párrafo séptimo de este mismo apartado.

Los demás extremos referentes a documentación necesaria, constitución del Tribunal, plazos posesorios, etcétera, se detallan en el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de La Coruña, en su número correspondiente al día 28 de agosto corriente.

La Coruña, 31 de agosto de 1940. El Presidente, Emilio Romay.—El Secretario, Marcelino Dafont.

2.072—O

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE LA CORUÑA

##### Anuncio de concurso

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Comisión Gestora de esta Diputación provincial, en sesión celebrada el día 14 de los corrientes, se abre concurso para cubrir las plazas de Capellanes de la Beneficencia provincial vacantes en la actualidad, con arreglo a las bases siguientes:

Se abre concurso para cubrir las plazas siguientes:

1. La plaza de Capellán de la Casa provincial de Misericordia en La Coruña, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas,

II. La plaza de Capellán de la Casa-Cuna provincial de La Coruña, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, y

III. La plaza de Capellán menor del Gran Hospital provincial, en Santiago de Compostela, dotada con el haber anual de 3.500 pesetas.

Para tomar parte en este concurso se necesita ser español, mayor de 30 años y menos de 50, sin que estos límites de edad afecten a los que vengan prestando servicios a la Diputación provincial; poseer la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo; de conducta intachable e incondicional adhesión al Glorioso Movimiento Nacional; estar al corriente de las licencias ministeriales para el ejercicio del cargo, habiendo obtenido autorización para presentarse en este concurso del Excelentísimo Sr. Arzobispo de Santiago, siendo necesario para los que vengan de otra Diócesis, además de aquélla, la concedida por el Ordinario de la Diócesis de procedencia y haber ejercido cura de almas, como encargado de parroquia.

Para concursar la I y II plazas indicadas, además de las condiciones precedentes, se necesita estar en posesión del título de Maestro nacional o de Profesor oficial del Estado, o acreditar haberse dedicado a la enseñanza en algún centro benéfico o público durante cinco años, por lo menos, y demostrado aptitud suficiente para ello.

Para la adjudicación de las plazas indicadas se observarán las preferencias que se establecen en el apartado noveno de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939.

Si por falta de concursantes clasificados de los grupos que enuncia preferentemente la expresada Orden se llegare a proveer alguna de las plazas por el grupo de concursantes libres, el orden de méritos que determine la preferencia para la adjudicación será el siguiente:

a) Mayor tiempo de servicios prestados a la Diputación provincial de La Coruña en el ejercicio de su sagrado ministerio de Sacerdote.

b) Los servicios de igual índole prestados al Estado—en este mérito se comprende los servicios como regentes de parroquias—, demás Provincias o Municipios.

c) Los prestados en Centro de enseñanza oficial.

d) Los servicios prestados en favor del Glorioso Movimiento Nacional.

e) Los demás que acrediten los interesados y que serán libremente

apreciados por el Tribunal que ha de juzgar este concurso.

Este orden de méritos servirá, con carácter subsiguiente, a los que señala la Orden Ministerial repetida, para resolver los empates que surian dentro de cada uno de los demás grupos que la misma enumera.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán al señor Presidente de la Diputación provincial, presentándolas en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, se pasarán éstas con toda la documentación presentada al Tribunal que habrá de juzgar este concurso, el cual, en su vista, dentro de un plazo que no exceda de 30 días, hará a la Comisión Gestora la correspondiente propuesta de nombramiento, con arreglo a las normas establecidas.

Los nombrados para ocupar las plazas de referencia vendrán obligados a prestar la asistencia educativa, moral y religiosa, correspondiente a sus funciones y a levantar las cargas propias de las Capellanías respectivas, prestando su concurso a la celebración de los oficios religiosos ordinarios y extraordinarios de los respectivos Centros benéficos.

Los demás extremos referentes a documentación necesaria, constitución del Tribunal, plazos posesorios, etcétera, se detallan en el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de La Coruña, en su número correspondiente al día 27 de los corrientes.

La Coruña, 31 de agosto de 1940. El Presidente, Emilio Romay.—El Secretario, Marcelino Dafont.

2.072—O

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA

##### CONCURSO

La Excma. Diputación Provincial de Málaga abre concurso para la provisión de dos plazas de Ayudante de Ingeniero con destino en la Sección de Vías y Obras Provinciales.

Una de dichas plazas habrá de cubrirse por ex combatientes en posesión de la Medalla de Campaña o con las condiciones que para su obtención se precisa, y la otra por excautivos por la Causa Nacional en quien concurren las condiciones determinadas en el apartado b) de la Orden de 30 de octubre de 1939.

En armonía con lo establecido en las RR. OO. de 8 de julio de 1926 y 31 de julio de 1927, pueden con-

currir a este concurso Ayudantes de Obras Públicas, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos e Ingenieros Militares.

Las bases para este concurso se insertan en el "Boletín Oficial" de aquella provincia número 194 del día 30 de agosto último.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para general conocimiento.

Málaga, 2 de septiembre de 1940. El Presidente (ilegible).—P. A. de la C. G.: El Secretario (ilegible). 2.073—O

**AYUNTAMIENTO DE LA CORUNA**

*Convocatoria*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 30 de octubre último y de los acuerdos adoptados por este Excelentísimo Ayuntamiento, se anuncia a concurso para cubrir en propiedad las plazas de: Arquitecto encargado de la Zona Sur de la población, Capellán-Instructor del Asilo, Capellán del Hospital de Enfermedades Infecto-Contagiosas, Jefe de Propaganda, Turismo y Protocolo, y Maestra Municipal, y a oposición las de: Aparejador, Delineante y Topógrafo, pertenecientes todas ellas al Grupo de Técnicos y Servicios Especiales, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Las plazas se adjudicarán a los grupos siguientes: A Caballeros Mutilados, la de Arquitecto y la de Capellán-Instructor del Asilo, A Oficiales Provisionales o de Complemento, la de Aparejador y la de Capellán del Hospital de Enfermedades Infecto-Contagiosas, A ex combatientes, la de Delineante y Topógrafo, A ex cautivos, huérfanos y víctimas de la guerra, la de Jefe de Propaganda, Turismo y Protocolo. Para el turno libre, la de Maestra municipal.

2.º De no ser cubiertas las plazas convocadas se traspasarán de unos a otros grupos, siguiendo el orden que en su enunciación observa el apartado a) del artículo octavo de la Orden de 30 de octubre último, debiendo los solicitantes indicar la de los cupos procedentes a que aspiran, a fin de tenerlos en cuenta para el caso de traspasarse alguna o todas de las referidas vacantes. Si en este último caso no se presenta tampoco ningún solicitante, se procederá a anunciarse nueva convocatoria.

3.º Los aspirantes a estas plazas presentarán sus instancias en este Ayuntamiento en el plazo de un mes, excepto los que aspiren a las sujetas a oposición, que será dentro de los cuatro meses, a contar, tanto pa-

ra los concursantes como para los opositores, desde el día siguiente al de la inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificación facultativa de no padecer enfermedad infecto-contagiosa o inutilidad física que le imposibilite para ejercer el cargo.

b) Certificado de carecer de antecedentes penales.

c) Certificado de la Alcaldía del pueblo de su residencia, acreditativo de buena conducta, de inmejorables antecedentes político-sociales y de su adhesión al Movimiento Nacional.

d) Certificación de nacimiento.

e) Documento justificativo de la condición que le da derecho a concursar en los grupos señalados.

f) Título profesional o copia legalizada de él si la plaza a que aspira obliga a poseerlo.

g) Justificante de haber ingresado en la Dispositaria de este Ayuntamiento la cantidad de 40 pesetas en calidad de derechos, sin opción a devolución.

4.º Los que aspiren a las plazas de Capellán del Hospital de enfermedades infecto-contagiosas y Capellán Instructor del Asilo Municipal acompañarán, además, la documentación siguiente:

a) Título o copia legalizada de Licenciado o Doctor en Teología.

b) Grado de Sacerdote.

c) Documento en el que se acredite tener al corriente sus licencias ministeriales.

d) Autorización escrita del excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo de Santiago de Compostela, para presentarse al concurso. Los extradiocesanos, el permiso previo de su Obispo propio.

5.º Los concursos de la presente convocatoria estarán resueltos a los ocho días de terminarse el plazo de presentación de instancias.

6.º Tanto los concursos como las oposiciones se ajustarán a las condiciones que a continuación se detallan:

*Arquitecto municipal*

Condiciones: Acreditarán los concursantes poseer el título oficial de las Escuelas Superiores de Arquitectura de Madrid o de Barcelona o certificación de estudios que lo convaliden.

Edad: La de v innaun años, sin exceder de los cuarenta y cinco el día que termine el plazo de admisión de instancias.

Obligaciones: Las obligaciones son las establecidas en el plan de organización de la Sección Técnica de Obras, aprobadas por el Ayunta-

miento el 8 de agosto de 1939, las cuales se detallan en la convocatoria que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Derechos: Percibirá como sueldo la cantidad de 9.000 pesetas. El Ayuntamiento abonará al Arquitecto por la Dirección de contratas de obras que se ejecuten por subasta, concurso o administración bajo sus órdenes los honorarios que correspondan, con arreglo a las tarifas, y las cantidades correspondientes serán abonadas cargando su importe proporcionalmente en las certificaciones o cuentas respectivas. No tendrá derecho al percibo de honorarios en las obras de presupuesto inferior a 10.000 pesetas.

Méritos del concurso: De orden preferente, la escala de méritos fijada en la Orden de 30 de octubre último, y con carácter subsiguiente, o sea, salvando estos méritos, para la decisión de empates y para la resolución de este concurso, si por traspaso de unos a otros cupos se llegase a adjudicar al turno libre, se establece la siguiente escala gradual de méritos por este orden de preferencia:

1.º Los servicios prestados a este Municipio, concediéndosele la preferencia al de mayor tiempo servido.

2.º Los méritos contraídos como tales Arquitectos y, muy especialmente a los que se refiere a trabajos relacionados con proyectos de urbanización de ciudades.

3.º Los servicios prestados a la Provincia o al Estado; y

4.º Los demás servicios prestados a entidades o Empresas particulares. Tribunal: Alcalde de La Coruña o Teniente Alcalde en quien delegue, Arquitecto propietario del Ayuntamiento, otro designado por el Colegio, Secretario de la Corporación Municipal, y un Jefe de Sección o de Negociado del Ayuntamiento, que ejercerá las funciones de Secretario.

*Capellán Instructor del Asilo Municipal*

Condiciones: Poseer el título de Maestro nacional.

Edad: Mayor de veintitrés años, sin pasar de los cuarenta y cinco el día en que termine el plazo de admisión de solicitudes.

Obligaciones: Las establecidas en la convocatoria que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Derechos: Percibirá como sueldo anual la cantidad de 3.500 pesetas (el 10 por 100 de quinquenios, anualidades y 1.250 pesetas de indemnización para la casa-habitación).

Méritos: Como preferentes, los establecidos en el artículo noveno de la Orden de 30 de octubre último, y

salvando esta escala de méritos, para la decisión de empates, serán de preferencia: conocimiento de idiomas extranjeros, ser vecino de La Coruña antes del 18 de julio de 1936, haber prestado servicios al excelentísimo Ayuntamiento, interinos o eventuales, sin nota desfavorable.

Tribunal: Será designado en su día por la Comisión Municipal Permanente.

#### Capellán del Hospital de enfermedades infecto-contagiosas

Edad: La de veintitrés y menor de cuarenta y cinco años el día de finalizar el plazo de admisión de documentos.

Condiciones: Las obligaciones que se imponen a este funcionario son las de estar a cargo del Capellán todo cuanto se refiera a la dirección espiritual de los acogidos.

Derechos: Disfrutará 3.500 pesetas como sueldo anual, más el 10 por 100 de quinquenios y anualidades.

Tribunal: Lo designará oportunamente la Comisión Municipal Permanente.

#### Maestra municipal

Condiciones: Poseer el título de Maestra nacional y presentar documento de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o poseer certificado de estar exenta de él.

Edad: De veinticinco a treinta y cinco años.

Obligaciones: Tendrá a su cargo no sólo lo relativo al Negociado de Instrucción Pública de la Secretaría Municipal, sino que prestará sus servicios en la Junta Municipal de Educación Primaria, auxiliando y despachando los trabajos que acuerde realizar dicho organismo, dentro de las peculiares facultades que le competen, y en caso necesario ayudará al Negociado de Servicios del Estado.

Derechos: Disfrutará el sueldo de 3.500 pesetas anuales y el 10 por 100 de quinquenios y anualidades correspondientes.

Méritos: Por estar asignada esta plaza al grupo de libre provisión por el Ayuntamiento, se establece como méritos preferentes el haber prestado servicios interinos o eventuales al Excmo. Ayuntamiento en puestos de similar analogía, ser vecino de La Coruña con anterioridad al 18 de julio de 1936 o, en caso de empate, la menor edad.

Tribunal: Alcalde de La Coruña o Teniente Alcalde, en quien delegue, Ponente de la Comisión de Instrucción Pública, y de Secretario, un funcionario municipal con categoría de Jefe de Negociado.

#### Jefe de propaganda, turismo y protocolo

Condiciones: Para esta plaza se establece un examen de aptitud, que consistirá en desarrollar los temas que se indican en la convocatoria, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia. Se le exige el hablar y escribir un idioma extranjero, acreditar conocimientos y práctica en cuestiones de propaganda y muy especialmente en lo que se refiere a la atracción de forasteros, conocimientos y práctica en lo referente a las Artes Gráficas, en especial a carteles, folletos para la propaganda del turismo, etc., y, finalmente, conocimientos y práctica en cuestiones protocolarias.

Edad: Mayor de veintitrés años y menor de cuarenta y cinco.

Derechos: Sueldo de 4.800 pesetas y el 10 por 100 de quinquenios y anualidades.

Méritos: Como preferentes, los establecidos en la Orden de 30 de octubre último, y salvando esta escala de méritos, para la decisión de empates, serán de preferencia el haber prestado servicios interina o eventualmente al Excmo. Ayuntamiento sin nota desfavorable y ser vecino de La Coruña.

Tribunal: Alcalde de La Coruña o Teniente de Alcalde en quien delegue, el Delegado Provincial de Propaganda de La Coruña, un representante de la Delegación Provincial en La Coruña del Servicio Nacional de Turismo, y de Secretario, un funcionario municipal con categoría no inferior a la de Jefe de Negociado. *Para las oposiciones de Aparejador,*

#### Delineante y Topógrafo

Edad: Mayor de veintinueve, sin exceder de cuarenta y cinco años.

Condiciones: Para la plaza de Aparejador, poseer el título profesional o testimonio notarial del mismo.

Ejercicios: Serán dos y el mínimo, con sujeción a los programas que se fijan en la convocatoria que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia. Se celebrarán en las Casas Consistoriales de esta capital y en los locales, días y horas que el Tribunal anunciará con la debida antelación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Derechos: El Aparejador percibirá como sueldo el 75 por 100 de 9.000 pesetas; el Topógrafo, 4.000 pesetas, y el Delineante, 3.750 pesetas anuales, más el 10 por 100 de quinquenios cada uno de ellos.

La Coruña, 29 de agosto de 1940. El Alcalde interino (ilegible).

2.070-0

#### EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE LOJA

#### Concurso para la provisión de plazas vacantes

En cumplimiento de la Ley de 25 de agosto de 1939 y de la Orden ministerial de 30 de octubre siguiente, la Comisión Gestora Municipal convoca a concurso, para su provisión en propiedad, las plazas siguientes:

Para proveer entre Caballeros Mutilados: Una plaza de Guardia municipal, dotada con el haber anual de 2.450 pesetas; dos plazas de Celadores nocturnos, con 1.800 pesetas anuales; una de Vigilante de impuestos, con 2.300 pesetas; una de Sepulturero, con 1.800 pesetas, y una de Cobrador de impuestos, con 2.300 pesetas.

Para ex combatientes: Una plaza de Celador nocturno, con 1.800 pesetas; una de Guarda rural, con 2.450 pesetas; dos de Vigilantes de impuestos, con 2.300 pesetas; una de Matarife, con 1.800 pesetas, y otra de Celador nocturno, con 1.800 pesetas.

Para ex cautivos: Una de Celador nocturno, con 1.800 pesetas; una de Sepulturero, con 1.800 pesetas.

Para huérfanos: Una de Guarda rural, con 2.450 pesetas; una de Sepulturero, con 1.800 pesetas.

A concurso no restringido se convoca: Una plaza de Inspector Celador nocturno, con 2.450 pesetas; una de Guardia municipal, con el mismo sueldo que la anterior; una de Vigilante de impuestos, con 2.300 pesetas, y una de Fontanero, con 2.650 pesetas.

Los aspirantes habrán de ser españoles, mayores de dieciocho años, de buena conducta e indubitable adhesión al Movimiento Nacional, carecer de antecedentes penales y acreditar documentalmente la condición por la que concursan.

El examen constará de dos partes, y consistirá la primera en ejercicios de lectura y escritura al dictado, y la segunda versará sobre conocimientos generales indispensables a cada una de las plazas objeto de este concurso.

El plazo de presentación de instancias terminará el día en que haga un mes de la inserción del anuncio de concurso en el "Boletín Oficial de la Provincia de Granada".

Loja, a 7 de agosto de 1940.—El Alcalde (ilegible).

2.069-0

#### AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Vacante una plaza de Arquitecto, afecto a las Oficinas Técnicas de este excelentísimo Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 11.000 pesetas, y acordado que la misma se provea por concurso de méritos, se convoca el mismo, conforme al apartado sexto de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30

de octubre de 1939 y con arreglo a las siguientes bases:

Primera. En la provisión de la plaza de referencia se observarán las prescripciones de la Orden ministerial citada y Ley de 25 de agosto del mismo año, estableciéndose la preferencia determinada en el apartado e) del número 9 de la Orden ministerial referida, por lo que, dentro de esta primera convocatoria, se dará en primer turno a Mutilados; en segundo, a Oficiales Provisionales o de Complemento con Medalla de Campaña o que reúnan las condiciones necesarias para su obtención; en tercero, a los restantes ex combatientes con los mismos requisitos, y en cuarto turno, conjuntamente, a ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra, por este orden.

Caso de no cubrirse la plaza por falta de aspirantes clasificados o por no reunir los requisitos exigidos, será objeto de nueva convocatoria en curso libre.

Segunda. Figurando la Dirección Técnica del Servicio de Extinción de Incendios a cargo del Arquitecto cuya plaza trata de proveerse, los Mutilados que deseen tomar parte en el concurso acreditación que poseen aptitudes físicas para el desempeño de dicho cometido.

Tercera. Consecuente con el apartado a) del número 9 de la Orden antes mencionada, sólo podrán solicitar tomar parte en el concurso los que, además de Mutilados, ex combatientes, etc., posean el título facultativo correspondiente.

Cuarta. Los aspirantes, que habrán de tener cuarenta y cinco años como máximo, acreditarán que llevan, cuando menos, dos años de ejercicio libre de la provisión o que han estado al servicio del Estado, Provincia o Municipio durante igual período de tiempo.

Quinta. El Arquitecto nombrado tendrá firma libre dentro del término municipal de esta capital, siendo sus obligaciones con respecto a la Corporación, a más de la dirección técnica del Servicio de Extinción de Incendios, antes referido, las que señala el artículo 867 de las Ordenanzas Municipales vigentes.

Sexta. Dentro de la preferencia asignada en la base tercera de esta convocatoria, el Tribunal, con independencia de las circunstancias y méritos de otro orden que aporten los interesados, para resolver los empates que surjan en las calificaciones definitivas y determinar un orden de prelación entre los concursantes, tendrá presente la siguiente escala, reservándose la facultad de declarar desierto el concurso si procediera.

I. Caballero de Cruz Laureada de San Fernando.

II. Haber obtenido mayores recompensas militares.

III. La mayor permanencia en unidades de combate destinadas a primera línea.

IV. En igualdad de condiciones, los que ostenten mayor empleo o categoría

militar, y en su defecto la mayor edad. V. Entre los ex cautivos, el mayor tiempo de prisión.

VI. Entre los huérfanos y familias de muertos por la Causa, serán preferidos los que tengan a su cargo mayor número de personas.

Séptima. Salvando la preferencia de los méritos establecidos en la precedente escala, entre los de índole profesional se establezca haber prestado servicios al Municipio, Provincia o Estado, por dicho orden.

Octava. Las aspirantes formularán sus instancias, debidamente reintegradas con una póliza de una peseta cincuenta céntimos y un sello municipal de una peseta, al señor Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento, acompañando los documentos siguientes: título de Arquitecto expedido por la Facultad o, en su defecto, testimonio notarial del mismo; certificado del acta de nacimiento, debidamente legalizado; certificado de buena conducta; certificado de no padecer enfermedad que le impida ejercer el cargo, o certificado del grado de mutilación en el mismo sentido, y cuantas certificaciones y documentos estimen pertinentes demostrativos de sus méritos y circunstancias.

Dichas solicitudes y documentos se entregarán en la Sección Central, Negociado de Registro de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Córdoba, a 3 de septiembre de 1940.—  
El Alcalde accidental (ilegible).  
2.67-0

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE PAMPLONA**

**Secretaría de Gobierno**

La Sala de Gobierno, con esta fecha, ha resuelto el concurso sobre provisión de vacantes existentes en este Territorio de Secretarías de Juzgados Municipales de la clase C), adoptando los siguientes acuerdos:

Primero. Eliminar del concurso a los solicitantes que se expresarán, por las razones que también se van a indicar, a saber

a) En consideración a que no han acompañado los documentos exigidos por la Orden de 31 de enero de 1936 aplicable a este concurso, conforme al artículo cuarto de la convocatoria de 8 de junio de este año, en cuyo caso se hallan los siguientes, respecto de los que se concreta la documentación dejada de aportar:

Don Daniel Muñoz Lara.—No aportó la certificación de antecedentes penales ni la de la inscripción de su nacimiento en el Registro Civil.

Don Jaime Fernández Marqués.—No acompañó el título de Licenciado en Derecho ni justificación acreditativa de haber satisfecho los derechos para su expedición.

Don Domingo López Aparicio.—No acompañó certificación de antecedentes penales, de conducta ni de la inscripción en el Registro Civil de su nacimiento.

Don Blas Asarta de Carlos.—No aportó la certificación de antecedentes penales.

b) Por razón de que han presentado sus solicitudes fechándolas incluso después del 16 de agosto de este año, en que finó el término para solicitar, en cuyo caso se hallan:

Don Tomás de Bizandí y Larrañaga, don Ramón Adueto de Benito Sevilla, don Pedro Trueba Iceta, don Pedro de las Heras Cristóbal, don Manuel Larrañaga Cejen, don Germán Álvarez Palazuelos (a éste se le admite la instancia únicamente respecto de la vacante de Alza), don José González Velasco, que presentó solicitud fuera de plazo respecto a las vacantes de Fuenterrabía y Hernani.

c) Conforme al artículo primero del Decreto de 21 de febrero de 1935, porque al solicitar en este concurso llevan menos de un año en la situación de excedencia voluntaria, los siguientes: don Manuel Vicente Trincado y don Dagoberto Martínez Marañón.

Segundo. Por orden riguroso de antigüedad, y teniendo en cuenta la prelación de vacantes que establecieron en sus solicitudes, se han nombrado para las Secretarías que se indicarán a los siguientes señores:

D. Luis Villarias Maestre.—Tolosa.  
D. Aurelio Peleteiro Fernández.—Irún.  
D. Cándido Zabal San Martín.—Rentería.

D. José Asanza Cases.—Alza.  
D. Marcelino Santos Baño Gil.—Cortella.

D. Juan María Barrera Echezarreta.—Hernani.

D. Juan Lazaro Pastor.—Eibar.  
D. Juan Ayerra Salinas.—Fuenterrabía.

D. Juan González Llanos.—Azcoitia.  
D. Cecilio Segura Urbiola.—Peralla.  
D. Víctor Adán Sainz.—Oñate.  
D. Esteban Bolunburu Aizpuri.—Mondragón.

D. Marcelino Urteaga Urresarazu.—Zuñava.

D. Ramón Zabaleta Artola.—Zarauz.  
D. Eliseo López de Pariza.—Valle de Yerri.

D. Amador Ruiz de Loizaga.—Elgoibar.

D.ª María Condearena Figueroa.—Valle de Larraun.

D.ª Narcisa San Martín Astiz.—Fitero.  
D. Ildefonso Raimundo Basurko Lepe.—Lezo.

- D. Fructuoso Cía Suescun.—Andosilla.  
 D. Fermín Leza Atienza.—Marçilla.  
 D. Alfonso Asensio Hernández.—Oyarzun.  
 D. Paulino Villafranca Garasusan.—Caparrosos.  
 D. Pedro Sayas Armingol.—Bañuel.  
 D. Agustín Piñero Rodríguez.—Cestona.  
 D. Eduardo Cifuentes Biedma.—Andoain.  
 D.<sup>a</sup> Emilia Poza Ibero.—Valle de Arakil.  
 D. Francisco Lecube Arrieta.—Arechavaleta.  
 D. Lorenzo López de Arambarri.—Orío.  
 D. José Asanza Jimeno.—Usurbil.  
 Asimismo la Sala de Gobierno ha nombrado a los siguientes concursantes, que en condiciones legales para ser designados no han desempeñado Secretarías de Juzgados Municipales:  
 D. Julio Arnaiz Isasi.—Anzuola.  
 D. Luis Zalacain Artola.—Alegria de Oriá.  
 D. Santiago Casares Hernando.—Vera de Bidasoa.  
 D. José Tellería Larrea.—Villareal de Urechoa.

Tercero. Por consecuencia del sistema de antigüedad para la provisión de las Secretarías, quedan sin cargo como más modernos de los que las han obtenido, los siguientes concurrentes:

- Don José Acebal Cienfuegos, don Juan Polo Royo, don Gonzalo Roncero Crespo, don Joaquín Gallardo Egea, don Ramón García-Rodrigo Bena Nocedal, don Eladio Cortés de Haro, don Germán Álvarez Palazuelos, don Francisco Simó García, don Francisco Rosario Peñalver, don Ramón Cabo Rodríguez, don Ramón Grau Badía, don Victoriano Antonio Risquete Jiménez, don Alfonso López Pujol, don Francisco González Pérez, don Fidel Chillón Redón, don Daniel Penela Cháin, don Quirino Yague Martín, don Eduardo Martínez Martínez, don Lázaro Álvarez González, don Francisco Pucha des Alberca, don Eloy García Otero, don Victor Moreno Mohedano, don José González Velasco, don José Martínez Martínez, don Félix Ortiz Angulo, don Julián Arigón Sánchez, don Jerónimo Vilar Salgado, don Juan López Crespo, don Angel Ansó Marçilla, don Pablo Salvatierra Lezo, don Rafael Gil Sanz, don Luis Loba to Anieba y don Sebastián Larrañaga Echaniz.

Y a fines de notificación a los concursantes mediante la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cumpliendo exigencias de la Orden de 8 de junio de este año, expido este anuncio, por el que luego saber a los concursantes que contra los expresados acuerdos de la Sala de Gobierno pueden interponer recurso de apelación para ante la Dirección General de Justicia, dentro del término de quince días siguientes al

de la referida publicación, mediante escrito que deberá presentarse en esta Secretaría de Gobierno, todo conforme a las normas establecidas en la Orden de 7 de diciembre de 1935.

Pamplona, 4 de septiembre de 1940.—  
 El Secretario de Gobierno, Felipe García de Jalón. 2.076-O

### UNIVERSIDAD DE BARCELONA

#### Facultad de Ciencias

#### RECTIFICACION

El anuncio relativo a la provisión de Auxiliares temporales de esta Facultad, publicado en el número 238 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO (25 de agosto), debe ser rectificado, en la parte correspondiente a la Sección de Naturales; en la forma siguiente:

2.º grupo.—Fisiología vegetal; Complementos de Biología

3.º grupo.—Fotografía y Geografía botánica; Complementos de Biología.

5.º grupo.—Ciencias geológicas, primer curso; Ciencias geológicas, tercer curso.

6.º grupo.—Ciencias geológicas, segundo curso; Geología

7.º grupo.—Histología; Zoología especial, primer curso; Zoología especial, segundo curso.

8.º grupo.—Organografía y Fisiología animal; Antropología; Zoología especial, tercer curso

Barcelona, 2 de septiembre de 1940.—  
 El Decano accidental (ilegible). 2.067-O

### ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

#### Madrid

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 20 de agosto de 1935, con los números 320.23, de entrada y 144.563 de registro, correspondiente a un depósito de 3.000 pesetas en Amortizable 5 por 100, constituido por don José Durán Decap, de su propiedad, para responder de las obligaciones contraídas como adjudicatario de la zona número 19 1 2, nave número 16 del fregado número 14 del puerto de Valencia, a disposición de la Dirección General de Puertos, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entegre el referido depósito, sino a su legítimo dueño quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sear dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 17 de junio de 1940.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan. 1.286-X-O

## ANUNCIOS PARTICULARES

### HARINAS Y MAZAPAN «SAN JOSE», SOCIEDAD ANONIMA

#### Toledo

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 14 de los corrientes, a las once de la mañana, en este domicilio social, Reyes Católicos, 7 y 9, al objeto de examinar y aprobar, si procede, las cuentas y actos realizados por el Consejo correspondientes al año 1939.

Durante los días del 10 al 13 del actual podrán los señores accionistas examinar e investigar la administración social.

Toledo, 3 de septiembre de 1940.—El Director-Gerente 4.663-P

### INSTITUTO DE BIOLOGIA Y FARMACOTERAPIA «MAGNUS»

#### Madrid

#### CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, según los Estatutos, para el día 21 de septiembre de 1940, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Alcalá, número 192, con el siguiente orden del día:

1.º Informe de la Comisión nombrada al efecto en la Junta general celebrada el día 23 de febrero último según el artículo 37 de los Estatutos.

2.º Elección de nuevo Consejo de Administración.

3.º Ruegos y preguntas.

Tienen derecho de asistencia y voto en la Junta todos los poseedores, al menos, de diez acciones o los que, no poseyendo este número, se agrupen en la forma prevenida por el artículo 26 de los Estatutos.

Para concurrir a la Junta será necesario solicitar en la oficina de la Sociedad el correspondiente volante, que se facilitará hasta media hora antes de la fijada para la Junta.

Madrid, 4 de septiembre de 1940.—El Presidente del Consejo de Administración, Manuel Revilla.

4.664-P

**BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA**

*Continuación del BOLETIN núm. 250, del día 6 de septiembre de 1940*

De acuerdo con el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 18 de julio corriente se ha celebrado por este Banco en el día de hoy el sorteo para amortización de cédulas hipotecarias del 4 por 100 y 5,50 por 100, habiendo resultado amortizadas las correspondientes a la numeración que se indica en el cuadro que seguidamente se inserta.

De conformidad con dicho anuncio, se reembolsarán a la par, deducidos los impuestos correspondientes desde el día 1.º de octubre de 1940, en las oficinas de este Banco, en Madrid, Avenida de Calvo Sotelo, 10, dejando de devengar intereses desde la misma fecha.

Madrid, 23 de julio de 1940.—El Secretario general, Valentín García Martínez de Velasco.

**Cédulas del 5,50 por 100, de 500 pesetas**

(Conclusión)		94.741 al 50		96.691 al 700		98.271 al 80		99.901 al 10	
93.391	al 400	94.751	al 60	96.721	al 30	98.321	al 30	99.921	al 30
93.401	al 10	94.791	al 800	96.741	al 50	98.331	al 40	100.001	al 10
93.431	al 40	94.811	al 20	96.751	al 60	98.391	al 100	100.041	al 50
93.441	al 50	94.901	al 10	96.781	al 90	98.421	al 30	100.051	al 60
93.471	al 80	94.911	al 20	96.831	al 40	98.431	al 40	100.071	al 50
93.501	al 10	94.921	al 30	96.851	al 60	98.441	al 50	100.081	al 90
93.511	al 20	94.941	al 50	96.871	al 80	98.481	al 90	100.091	al 100
93.591	al 600	94.991	al 95.000	96.891	al 900	98.541	al 50	100.151	al 60
93.631	al 40	95.001	al 10	96.961	al 70	98.601	al 10	100.231	al 40
93.661	al 70	95.021	al 30	96.971	al 80	98.621	al 30	100.241	al 50
93.681	al 90	95.041	al 50	96.981	al 90	98.641	al 50	100.261	al 70
93.721	al 30	95.061	al 70	97.001	al 10	98.681	al 90	100.331	al 40
93.731	al 40	95.081	al 90	97.021	al 30	98.691	al 700	100.351	al 60
93.741	al 50	95.171	al 80	97.051	al 60	98.731	al 40	100.381	al 90
93.751	al 60	95.191	al 200	97.131	al 40	98.741	al 50	100.421	al 30
93.791	al 800	95.241	al 50	97.161	al 70	98.751	al 60	100.431	al 40
93.841	al 50	95.291	al 300	97.201	al 10	98.781	al 90	100.451	al 60
93.911	al 20	95.341	al 50	97.211	al 20	98.821	al 30	100.471	al 80
93.921	al 30	95.391	al 400	97.241	al 50	98.831	al 40	100.521	al 30
93.931	al 40	95.411	al 20	97.261	al 70	98.861	al 70	100.531	al 40
93.951	al 60	95.461	al 70	97.291	al 300	98.911	al 20	100.551	al 60
93.971	al 80	95.481	al 90	97.321	al 30	98.921	al 30	100.581	al 90
93.981	al 90	95.531	al 40	97.331	al 40	98.941	al 50	100.591	al 600
94.011	al 20	95.541	al 50	97.361	al 70	98.951	al 60	100.601	al 10
94.031	al 40	95.591	al 600	97.431	al 40	98.961	al 70	100.621	al 30
94.051	al 60	95.681	al 90	97.441	al 50	98.981	al 90	100.651	al 60
94.071	al 80	95.701	al 10	97.451	al 60	99.051	al 60	100.661	al 70
94.091	al 100	95.761	al 70	97.461	al 70	99.101	al 10	100.701	al 10
94.121	al 30	95.781	al 90	97.471	al 80	99.121	al 30	100.711	al 20
94.261	al 70	95.741	al 50	97.511	al 20	99.151	al 60	100.741	al 50
94.271	al 80	95.881	al 90	97.541	al 50	99.161	al 70	100.751	al 60
94.281	al 90	95.911	al 20	97.561	al 70	99.231	al 40	100.761	al 70
94.301	al 10	95.991	al 96.000	97.581	al 90	99.241	al 50	100.831	al 40
94.371	al 80	96.091	al 100	97.601	al 10	99.251	al 60	100.851	al 60
94.401	al 10	96.151	al 60	97.611	al 20	99.261	al 70	100.861	al 70
94.431	al 40	96.241	al 50	97.641	al 50	99.271	al 80	100.871	al 80
94.451	al 60	96.261	al 70	97.711	al 20	99.341	al 50	100.881	al 90
94.461	al 70	96.271	al 80	97.741	al 50	99.351	al 60	100.901	al 10
94.481	al 90	96.301	al 10	97.781	al 90	99.361	al 70	100.911	al 20
94.491	al 500	96.381	al 90	97.851	al 60	99.441	al 50	100.921	al 30
94.541	al 50	96.441	al 50	97.921	al 30	99.451	al 60	100.941	al 50
94.591	al 600	96.461	al 70	97.951	al 60	99.471	al 80	100.951	al 60
94.601	al 10	96.521	al 30	97.971	al 80	99.531	al 40	100.991	al 101.000
94.621	al 30	96.531	al 40	98.081	al 90	99.601	al 10	101.111	al 20
94.631	al 40	96.571	al 50	98.091	al 100	99.661	al 70	101.121	al 30
94.671	al 80	96.581	al 90	98.131	al 40	99.671	al 80	101.141	al 50
94.681	al 90	96.611	al 20	98.151	al 60	99.721	al 30	101.241	al 50
94.701	al 10	96.641	al 50	98.181	al 90	99.741	al 50	101.391	al 400
94.711	al 20	96.651	al 60	98.201	al 10	99.761	al 70	101.401	al 10
		96.681	al 90	98.251	al 60	99.871	al 80	101.411	al 20

101.471	al	80	103.931	al	40	105.851	al	60	107.981	al	90	110.721	al	30
101.551	al	60	103.941	al	50	105.861	al	70	108.001	al	10	110.761	al	70
101.601	al	10	103.991	al	104.000	105.891	al	900	108.051	al	40	110.831	al	40
101.621	al	30	104.011	al	20	105.941	al	50	108.151	al	60	110.841	al	50
101.631	al	40	104.041	al	50	105.951	al	60	108.181	al	90	110.871	al	80
101.651	al	60	104.051	al	60	105.961	al	70	108.231	al	40	110.881	al	90
101.661	al	70	104.081	al	90	105.971	al	80	108.261	al	70	110.891	al	900
101.711	al	20	104.091	al	100	105.981	al	90	108.291	al	300	110.961	al	70
101.731	al	40	104.111	al	20	106.001	al	10	108.301	al	10	110.981	al	90
101.791	al	80	104.121	al	30	106.011	al	20	108.381	al	90	111.051	al	60
101.811	al	20	104.181	al	90	106.051	al	60	108.441	al	50	111.091	al	100
101.871	al	80	104.251	al	60	106.061	al	70	108.451	al	60	111.101	al	10
101.881	al	90	104.301	al	10	106.131	al	40	108.471	al	80	111.161	al	70
101.891	al	900	104.311	al	20	106.181	al	90	108.501	al	10	111.181	al	90
101.941	al	50	104.341	al	50	106.201	al	10	108.541	al	50	111.191	al	200
101.951	al	60	104.351	al	60	106.211	al	20	108.561	al	70	111.211	al	20
101.971	al	80	104.361	al	70	106.221	al	30	108.601	al	10	111.231	al	40
101.981	al	90	104.421	al	30	106.241	al	50	108.611	al	20	111.241	al	50
102.061	al	70	104.451	al	60	106.281	al	90	108.641	al	50	111.301	al	10
102.071	al	80	104.461	al	70	106.301	al	10	108.641	al	70	111.311	al	20
102.111	al	20	104.511	al	20	106.321	al	30	108.661	al	70	111.321	al	30
102.201	al	10	104.541	al	50	106.351	al	40	108.681	al	90	111.341	al	50
102.221	al	30	104.551	al	60	106.401	al	10	108.691	al	700	111.371	al	80
102.241	al	50	104.581	al	90	106.411	al	20	108.761	al	70	111.381	al	90
102.341	al	50	104.591	al	600	106.441	al	50	108.881	al	90	111.451	al	60
102.371	al	80	104.601	al	10	106.471	al	80	108.891	al	900	111.461	al	70
102.391	al	400	104.611	al	20	106.511	al	20	108.911	al	20	111.471	al	80
102.431	al	40	104.621	al	30	106.511	al	20	108.921	al	30	111.471	al	80
102.501	al	10	104.641	al	50	106.541	al	50	108.981	al	90	111.511	al	20
102.531	al	40	104.651	al	60	106.581	al	90	108.991	al	109.000	111.521	al	30
102.551	al	60	104.671	al	80	106.591	al	600	109.011	al	20	111.551	al	60
102.651	al	60	104.681	al	90	106.601	al	10	109.041	al	50	111.581	al	90
102.711	al	20	104.701	al	10	106.621	al	30	109.101	al	10	111.591	al	600
102.771	al	80	104.791	al	800	106.651	al	60	109.111	al	20	111.621	al	30
102.781	al	90	104.871	al	40	106.671	al	80	109.161	al	70	111.641	al	50
102.801	al	10	104.871	al	80	106.681	al	90	109.231	al	40	111.681	al	90
102.831	al	40	104.881	al	90	106.691	al	700	109.241	al	50	111.691	al	700
102.851	al	60	104.901	al	10	106.721	al	30	109.271	al	80	111.771	al	80
102.871	al	80	104.921	al	30	106.731	al	40	109.291	al	300	111.781	al	90
102.941	al	50	104.941	al	50	106.761	al	70	109.321	al	30	111.791	al	800
102.991	al	103.000	105.001	al	10	106.771	al	80	109.411	al	20	111.841	al	50
103.031	al	40	105.081	al	90	106.841	al	50	109.451	al	40	111.851	al	60
103.051	al	60	105.111	al	20	106.881	al	90	109.451	al	60	111.861	al	70
103.081	al	90	105.191	al	200	106.901	al	10	109.471	al	80	111.881	al	90
103.121	al	30	105.201	al	10	106.941	al	50	109.521	al	30	111.891	al	900
103.141	al	50	105.211	al	20	107.011	al	20	109.661	al	70	111.921	al	30
103.151	al	60	105.231	al	40	107.131	al	40	109.741	al	50	111.931	al	40
103.171	al	80	105.241	al	50	107.141	al	50	109.761	al	70	111.941	al	50
103.181	al	90	105.251	al	60	107.161	al	70	109.861	al	70	111.971	al	80
103.201	al	10	105.281	al	90	107.171	al	80	109.881	al	90	111.981	al	90
103.211	al	20	105.281	al	90	107.211	al	20	110.021	al	30	112.061	al	70
103.291	al	300	105.291	al	300	107.241	al	50	110.091	al	100	112.071	al	80
103.351	al	60	105.341	al	50	107.291	al	300	110.121	al	30	112.091	al	100
103.411	al	20	105.361	al	70	107.301	al	10	110.191	al	200	112.121	al	30
103.471	al	80	105.371	al	80	107.321	al	30	110.241	al	50	112.161	al	70
103.491	al	500	105.381	al	90	107.341	al	50	110.261	al	70	112.191	al	200
103.511	al	20	105.391	al	400	107.381	al	90	110.281	al	90	112.241	al	50
103.541	al	50	105.401	al	10	107.391	al	400	110.331	al	40	112.251	al	60
103.591	al	600	105.421	al	30	107.431	al	40	110.451	al	60	112.271	al	80
103.611	al	20	105.441	al	50	107.481	al	90	110.461	al	70	112.301	al	10
103.631	al	40	105.461	al	70	107.621	al	30	110.481	al	90	112.351	al	60
103.641	al	50	105.471	al	80	107.671	al	80	110.491	al	500	112.371	al	80
103.661	al	70	105.481	al	90	107.681	al	90	110.511	al	20	112.441	al	50
103.701	al	10	105.571	al	80	107.691	al	700	110.531	al	40	112.451	al	60
103.761	al	70	105.591	al	600	107.711	al	20	110.561	al	70	112.461	al	70
103.771	al	80	105.641	al	50	107.761	al	70	110.581	al	90	112.511	al	20
103.791	al	800	105.671	al	80	107.821	al	30	110.611	al	20	112.531	al	40
103.801	al	10	105.681	al	90	107.831	al	40	110.641	al	50	112.551	al	60
103.831	al	40	105.711	al	20	107.861	al	70	110.661	al	70	112.581	al	90
103.861	al	70	105.751	al	60	107.921	al	30	110.681	al	90	112.641	al	50
103.911	al	20	105.781	al	90	107.931	al	40	110.691	al	700	112.651	al	60
			105.821	al	30	107.971	al	80	110.711	al	20	112.671	al	80

112.701	al	10	115.691	al	700	118.391	al	400	120.671	al	80	123.201	al	10
112.741	al	50	115.751	al	40	118.411	al	20	120.691	al	700	123.311	al	20
112.751	al	60	115.781	al	90	118.451	al	60	120.731	al	40	123.321	al	30
112.771	al	80	115.821	al	30	118.521	al	30	120.831	al	40	123.331	al	40
112.831	al	40	115.851	al	60	118.551	al	40	120.871	al	80	123.351	al	60
112.901	al	10	115.941	al	50	118.551	al	60	120.961	al	70	123.361	al	70
112.911	al	20	115.951	al	60	118.561	al	70	121.021	al	30	123.371	al	80
112.941	al	50	115.961	al	70	118.581	al	90	121.041	al	50	123.461	al	70
113.041	al	50	115.971	al	80	118.621	al	30	121.051	al	60	123.541	al	50
113.081	al	90	115.981	al	90	118.651	al	40	121.081	al	90	123.551	al	60
113.181	al	90	116.001	al	10	118.741	al	50	121.201	al	10	123.581	al	90
113.221	al	30	116.051	al	60	118.791	al	800	121.271	al	80	123.641	al	50
113.271	al	80	116.081	al	90	118.821	al	30	121.281	al	90	123.661	al	70
113.351	al	60	116.111	al	20	118.851	al	40	121.371	al	80	123.671	al	80
113.461	al	70	116.121	al	30	118.861	al	70	121.391	al	400	123.751	al	60
113.531	al	40	116.221	al	30	118.871	al	80	121.411	al	20	123.781	al	90
113.551	al	60	116.251	al	60	118.921	al	50	121.421	al	30	123.801	al	10
113.571	al	80	116.331	al	40	118.941	al	50	121.441	al	50	123.821	al	30
113.621	al	30	116.391	al	400	118.971	al	80	121.471	al	80	123.861	al	70
113.631	al	40	116.481	al	90	118.981	al	90	121.481	al	90	123.871	al	80
113.651	al	60	116.491	al	500	118.991	al	119.000	121.561	al	70	123.881	al	90
113.661	al	70	116.511	al	20	119.001	al	10	121.591	al	600	123.931	al	40
113.671	al	80	116.541	al	50	119.021	al	30	121.601	al	10	123.981	al	90
113.701	al	10	116.591	al	600	119.081	al	90	121.651	al	60	123.991	al	124.000
113.711	al	20	116.651	al	40	119.101	al	10	121.711	al	20	124.071	al	80
113.761	al	70	116.701	al	10	119.171	al	80	121.721	al	30	124.081	al	90
113.811	al	20	116.741	al	50	119.221	al	30	121.731	al	40	124.101	al	10
113.931	al	40	116.771	al	80	119.241	al	50	121.741	al	50	124.181	al	90
113.941	al	50	116.811	al	20	119.261	al	70	121.791	al	800	124.231	al	40
113.961	al	70	116.831	al	40	119.271	al	80	121.831	al	40	124.241	al	50
114.021	al	30	116.871	al	80	119.281	al	90	121.851	al	60	124.251	al	60
114.061	al	70	116.931	al	40	119.291	al	300	121.891	al	900	124.261	al	70
114.141	al	50	116.941	al	50	119.301	al	10	121.931	al	40	124.291	al	300
114.161	al	70	116.981	al	90	119.331	al	40	121.961	al	70	124.321	al	30
114.171	al	80	117.001	al	10	119.351	al	60	121.971	al	80	124.351	al	60
114.181	al	90	117.021	al	30	119.361	al	70	121.991	al	122.000	124.361	al	70
114.201	al	10	117.071	al	80	119.421	al	30	122.021	al	30	124.391	al	400
114.291	al	300	117.091	al	100	119.431	al	40	122.051	al	60	124.491	al	500
114.321	al	30	117.101	al	10	119.441	al	20	122.081	al	90	124.531	al	40
114.341	al	50	117.111	al	20	119.541	al	50	122.101	al	10	124.581	al	90
114.361	al	70	117.121	al	30	119.591	al	600	122.111	al	20	124.621	al	30
114.491	al	50	117.131	al	40	119.631	al	40	122.131	al	40	124.661	al	70
114.501	al	10	117.151	al	60	119.641	al	50	122.151	al	60	124.761	al	70
114.511	al	20	117.211	al	20	119.651	al	60	122.161	al	70	124.771	al	80
114.521	al	30	117.291	al	300	119.661	al	70	122.191	al	200	124.791	al	800
114.541	al	50	117.311	al	20	119.681	al	90	122.231	al	40	124.821	al	30
114.571	al	80	117.411	al	20	119.711	al	20	122.241	al	50	124.831	al	40
114.601	al	10	117.441	al	50	119.751	al	60	122.271	al	80	124.901	al	10
114.611	al	20	117.451	al	60	119.791	al	800	122.401	al	10	124.911	al	20
114.631	al	40	117.481	al	90	119.841	al	50	122.411	al	20	125.011	al	20
114.681	al	90	117.531	al	40	119.891	al	900	122.421	al	30	125.061	al	70
114.711	al	20	117.591	al	600	119.971	al	80	122.431	al	40	125.081	al	90
114.761	al	70	117.601	al	70	120.041	al	50	122.471	al	80	125.091	al	100
114.891	al	900	117.621	al	30	120.071	al	80	122.551	al	60	125.211	al	20
114.901	al	10	117.631	al	40	120.121	al	30	122.561	al	70	125.221	al	30
114.981	al	90	117.641	al	50	120.141	al	50	122.571	al	80	125.281	al	90
114.991	al	115.000	117.711	al	20	120.211	al	20	122.581	al	90	125.371	al	80
115.021	al	30	117.751	al	40	120.251	al	60	122.611	al	20	125.381	al	90
115.041	al	50	117.811	al	20	120.261	al	70	122.641	al	50	125.401	al	10
115.061	al	70	117.881	al	90	120.271	al	80	112.651	al	60	125.441	al	50
115.201	al	10	117.901	al	10	120.281	al	90	122.661	al	70	125.491	al	500
115.211	al	20	117.921	al	30	120.331	al	40	122.701	al	10	125.501	al	10
115.241	al	50	117.931	al	40	120.371	al	80	122.731	al	40	125.551	al	60
115.271	al	80	117.991	al	118.000	120.391	al	400	122.751	al	60	125.621	al	30
115.291	al	300	118.001	al	10	120.401	al	10	122.771	al	80	125.651	al	60
115.361	al	70	118.011	al	20	120.411	al	20	122.821	al	30	125.701	al	10
115.411	al	20	118.061	al	70	120.441	al	50	122.911	al	20	125.721	al	30
115.441	al	50	118.071	al	80	120.461	al	70	123.051	al	40	125.731	al	40
115.541	al	50	118.241	al	50	120.501	al	10	123.111	al	20	125.751	al	60
115.571	al	80	118.341	al	50	120.511	al	20	123.151	al	60	125.761	al	70
115.591	al	600	118.371	al	80	120.551	al	60	123.171	al	80	125.791	al	800

125.821	al	30	127.951	al	40	130.451	al	60	132.991	al	133.000	135.551	al	60
125.841	ai	50	127.951	ai	60	130.501	al	10	133.051	al	40	135.451	al	40
125.851	al	60	127.991	al	128.000	130.521	al	30	133.071	al	80	135.451	al	60
125.871	al	80	128.021	al	30	130.551	al	40	133.081	al	90	135.471	al	80
125.901	al	10	128.051	al	60	130.591	al	600	133.151	al	60	135.531	al	40
125.951	al	60	128.061	al	70	130.631	al	40	133.221	al	30	135.571	al	80
125.981	al	90	128.121	al	30	130.641	al	50	133.251	al	60	135.641	al	50
125.991	al	126.000	128.151	al	40	130.651	al	60	133.271	al	80	135.651	al	60
126.051	ai	60	128.191	al	200	130.681	al	90	133.291	al	300	135.651	al	90
126.071	al	80	128.211	al	20	130.761	al	70	133.311	al	20	135.691	al	700
126.101	al	10	128.221	al	30	130.771	al	80	133.321	al	30	135.711	al	20
126.151	al	60	128.241	al	50	130.911	al	20	133.331	al	40	135.731	al	40
126.171	al	80	128.291	al	300	130.941	al	50	133.361	al	70	135.741	al	50
126.181	al	90	128.301	ai	10	130.951	al	60	133.391	ai	400	135.771	al	80
126.221	al	30	128.311	al	20	130.981	al	90	133.421	ai	30	135.861	al	70
126.241	al	50	128.341	al	50	131.021	al	30	133.431	al	40	135.871	al	80
126.251	al	60	128.351	al	60	131.061	al	70	133.441	al	50	135.891	al	900
126.271	al	80	128.381	al	90	131.111	al	20	133.481	al	90	135.901	al	10
126.281	al	90	128.421	al	30	131.141	al	50	133.521	al	30	135.971	al	80
126.291	al	300	128.461	al	70	131.181	al	90	133.591	al	600	136.011	al	20
126.321	al	50	128.471	al	80	131.291	al	300	133.611	al	20	136.081	al	90
126.351	al	60	128.491	al	500	131.331	al	40	133.621	al	30	136.161	al	70
126.441	al	50	128.551	al	60	131.341	al	50	133.651	al	40	136.191	al	200
126.451	al	60	128.601	al	10	131.411	al	20	133.681	al	90	136.201	al	10
126.471	al	80	128.661	al	70	131.471	al	80	133.771	al	80	136.211	al	20
126.501	al	10	128.701	al	10	131.501	al	10	133.821	al	30	136.221	al	30
126.561	al	70	128.771	al	80	131.521	al	30	133.831	al	40	136.241	ai	50
126.581	al	90	128.801	al	10	131.551	ai	40	133.861	al	70	136.511	al	20
126.591	al	600	128.921	al	30	131.551	al	60	133.881	al	90	136.581	al	90
126.601	al	10	128.951	al	60	131.561	al	70	133.911	al	20	136.491	al	500
126.611	al	20	128.981	al	90	131.581	al	90	133.961	al	70	136.531	al	40
126.651	al	60	129.021	al	30	131.601	al	10	134.001	al	10	136.541	al	50
126.711	al	20	129.051	al	60	131.681	al	90	134.011	al	20	136.591	al	600
126.731	al	40	129.061	al	70	131.691	al	700	134.071	al	80	136.711	al	20
126.741	al	50	129.091	al	100	131.701	al	10	134.081	al	90	136.721	al	30
126.751	al	60	129.121	al	30	131.731	al	40	134.101	al	10	136.731	al	40
126.791	al	800	129.151	al	40	131.751	al	60	134.151	al	60	136.761	al	70
126.801	al	10	129.181	al	90	131.791	al	800	134.161	al	70	136.801	al	10
126.811	al	20	129.241	al	50	131.801	al	10	134.181	al	90	136.831	al	40
126.851	al	60	129.261	al	70	131.851	al	60	134.191	al	200	136.891	al	900
126.861	al	70	129.311	al	20	131.901	al	10	134.261	al	70	136.911	al	20
126.871	al	80	129.331	al	40	131.931	al	40	134.271	al	80	136.941	al	50
126.941	al	50	129.341	al	50	131.971	al	80	134.321	al	30	136.961	al	70
126.971	al	80	129.451	al	60	131.981	al	90	134.371	al	80	136.981	al	90
127.071	al	80	129.501	al	10	132.021	al	30	134.381	al	90	136.991	al	137.000
127.121	al	30	129.521	al	30	132.051	al	40	134.391	al	400	137.051	al	40
127.151	al	40	129.531	al	40	132.101	al	10	134.411	al	20	137.041	al	50
127.161	al	70	129.571	al	80	132.121	al	30	134.451	al	40	137.081	al	90
127.171	al	80	129.591	al	600	132.161	al	70	134.461	al	50	137.191	al	200
127.251	al	60	129.671	al	80	132.281	al	90	134.461	al	70	137.211	al	20
127.281	al	90	129.701	al	10	132.291	al	300	134.471	al	80	137.251	al	60
127.291	al	300	129.711	al	20	132.321	al	30	134.491	al	500	137.281	al	90
127.331	al	40	129.721	al	30	132.331	al	40	134.501	al	10	137.391	al	400
127.341	al	50	129.741	al	50	132.391	al	400	134.511	al	20	137.411	al	20
127.371	al	80	129.761	al	70	132.451	al	40	134.541	al	50	137.421	al	30
127.381	al	90	129.771	al	80	132.471	al	80	134.551	al	60	137.441	al	50
127.421	al	30	129.811	al	20	132.491	al	500	134.571	al	80	137.471	al	80
127.451	al	40	129.851	al	40	132.511	al	20	134.611	al	20	137.481	al	90
127.461	al	70	129.881	al	90	132.551	al	60	134.731	al	40	137.491	al	500
127.541	al	50	129.921	al	30	132.561	al	70	134.791	al	80	137.521	al	30
127.561	al	70	130.041	al	50	132.571	al	80	134.831	al	40	137.561	al	70
127.581	al	90	130.051	al	60	132.601	al	10	134.941	al	50	137.641	al	50
127.591	al	600	130.061	al	70	132.651	al	40	135.061	al	70	137.651	al	60
127.641	al	50	130.071	al	80	132.671	al	80	135.071	al	80	137.661	al	70
127.661	al	70	130.141	al	50	132.681	al	90	135.081	al	90	137.681	al	80
127.701	al	10	130.191	al	200	132.721	al	30	135.111	al	20	137.721	al	30
127.761	al	70	130.211	al	20	132.761	al	70	135.181	al	90	137.731	al	40
127.771	al	80	130.281	al	90	132.821	al	30	135.231	al	40	137.741	al	50
127.791	al	800	130.301	al	10	132.871	al	80	135.301	al	10	137.751	al	60
127.871	al	80	130.361	al	70	132.891	al	900	135.321	al	30	137.801	al	10
127.881	al	90	130.401	al	10	132.971	al	80	135.341	al	50	137.811	al	20

137.841	al	50	140.291	al	300	142.601	al	10	145.301	al	10	147.421	al	30
137.851	al	60	140.311	al	20	142.651	al	60	145.311	al	20	147.471	al	80
137.871	al	80	140.341	al	50	142.681	al	90	145.351	al	60	147.521	al	30
137.891	al	900	140.361	al	70	142.701	al	10	145.371	al	80	147.541	al	50
137.921	al	30	140.401	al	10	142.721	al	30	145.431	al	40	147.551	al	60
137.931	al	40	140.411	al	20	142.831	al	40	145.441	al	50	147.561	al	70
137.991	al	138.000	140.441	al	50	142.851	al	60	145.461	al	70	147.651	al	60
138.001	al	10	140.451	al	60	143.001	al	10	145.481	al	90	147.671	al	80
138.021	al	30	140.491	al	500	143.011	al	20	145.501	al	10	147.721	al	30
138.101	al	10	140.521	al	30	143.071	al	80	145.531	al	40	147.781	al	90
138.141	al	50	140.531	al	40	143.091	al	100	145.541	al	50	147.791	al	800
138.151	al	60	140.561	al	70				145.571	al	80	147.821	al	30
138.181	al	90	140.621	al	30	143.151	al	60	145.631	al	40	147.831	al	40
138.201	al	10	140.711	al	20	143.171	al	80	145.691	al	700	147.851	al	60
138.211	al	20	140.731	al	40	143.201	al	10	145.701	al	10	147.871	al	80
138.221	al	30	140.851	al	60	143.231	al	40	145.721	al	30	147.891	al	900
138.251	al	60	140.871	al	80	143.301	al	10	145.771	al	80	147.901	al	10
138.261	al	70	140.881	al	90	143.331	al	40	145.821	al	30	147.951	al	60
138.271	al	80	140.891	al	900	143.341	al	50	145.881	al	90	147.961	al	70
138.291	al	300	140.901	al	10	143.361	al	70	145.941	al	50	148.091	al	100
138.311	al	20	140.951	al	60	143.371	al	80	145.971	al	80	148.101	al	10
138.321	al	30	140.971	al	80	143.391	al	400	145.991	al	146.000	148.111	al	20
138.351	al	60	140.981	al	90	143.411	al	20	146.011	al	20	148.121	al	30
138.371	al	80	141.001	al	10	143.431	al	40	146.071	al	80	148.161	al	70
138.381	al	90	141.081	al	90	143.441	al	50	146.081	al	90	148.201	al	10
138.451	al	60	141.111	al	20	143.471	al	80	146.131	al	40	148.221	al	30
138.501	al	10	141.161	al	70	143.501	al	10	146.171	al	80	148.241	al	50
138.521	al	30	141.171	al	80	143.591	al	600	146.191	al	200	148.271	al	80
138.551	al	60	141.211	al	20				146.211	al	20	148.391	al	400
138.641	al	50	141.241	al	50	143.701	al	10	146.251	al	60	148.511	al	20
138.691	al	700	141.271	al	80	143.711	al	20	146.291	al	300	148.521	al	30
138.791	al	800	141.281	al	90	143.721	al	30	146.301	al	10	148.541	al	50
138.841	al	50	141.311	al	20	143.741	al	50	146.351	al	60	148.561	al	70
138.891	al	900	141.331	al	40	143.761	al	70	146.371	al	80	148.581	al	90
138.931	al	40	141.341	al	50	143.791	la	800	146.381	al	90	148.591	al	600
138.941	al	50	141.391	al	400	143.801	al	10	146.391	al	400	148.611	al	20
138.951	al	60	141.401	al	10	143.921	al	30	146.441	al	50	148.641	al	50
138.961	al	70	141.411	al	20	144.001	al	10	146.461	al	70	148.661	al	70
139.031	al	40	141.441	al	50	144.051	al	60	146.501	al	10	148.671	al	80
139.041	al	50	141.451	al	60	144.111	al	20	146.521	al	30	148.691	al	700
139.051	al	60	141.481	al	90	144.121	al	30	146.531	al	40	148.701	al	10
139.101	al	10	141.501	al	10	144.131	al	40	146.561	al	70	148.711	al	20
139.161	al	70	141.521	al	30	144.151	al	60	146.581	al	90	148.741	al	50
139.191	al	200	141.531	al	40	144.261	al	70	146.591	al	600	148.751	al	60
139.271	al	80	141.561	al	70	144.271	al	80	146.611	al	20	148.781	al	90
139.281	al	90	141.571	al	80	144.351	al	60	146.631	al	40	148.801	al	10
139.351	al	60	141.581	al	90	144.421	al	30	146.641	al	50	148.811	al	20
139.421	al	30	141.591	al	600	144.431	al	40	146.651	al	60	148.911	al	20
139.431	al	40	141.601	al	10	144.441	al	50	146.661	al	70	148.931	al	40
139.451	al	60	141.631	al	40	144.451	al	60	146.731	al	40	148.991	al	149.000
139.471	al	80	141.691	al	700	144.521	al	30	146.751	al	60	149.011	al	20
139.531	al	40	141.701	al	10	144.551	al	60	146.761	al	70	149.031	al	40
139.571	al	80	141.791	al	800	144.561	al	70	146.781	al	90	149.071	al	80
139.601	al	10	141.801	al	10	144.591	al	600	146.801	al	10	149.081	al	90
139.621	al	30	141.821	al	30	144.651	al	60	146.851	al	60	149.171	al	80
139.651	al	60	141.871	al	80	144.671	al	80	146.861	al	70	149.231	al	40
139.661	al	70	141.911	al	20	144.701	al	10	146.881	al	90	149.241	al	50
139.671	al	80	141.951	al	60	144.731	al	40	146.891	al	900	149.351	al	60
139.761	al	70	141.991	al	142.000	144.761	al	70	146.911	al	20	149.411	al	20
139.791	al	800	142.001	al	10	144.801	al	10	146.921	al	30	149.481	al	90
139.801	al	10	142.021	al	30	144.831	al	40	146.931	al	40	140.541	al	50
139.811	al	20	142.151	al	60	144.841	al	50	147.021	al	30	149.551	al	60
139.821	al	30	142.201	al	10	144.911	al	20	147.031	al	40	149.601	al	10
139.851	al	60	142.261	al	70	144.921	al	30	147.051	al	60	149.641	al	50
139.981	al	90	142.321	al	30	144.941	al	50	147.101	al	10	149.651	al	60
140.041	al	50	142.341	al	50	145.031	al	40	147.131	al	40	149.671	al	80
140.101	al	10	142.401	al	10	145.081	al	90	147.151	al	60	149.691	al	700
140.161	al	70	142.411	al	20	145.091	al	100	147.171	al	80	149.711	al	20
140.221	al	30	142.431	al	40	145.161	al	70	147.241	al	50	149.771	al	80
140.261	al	70	142.531	al	40	145.181	al	90	147.321	al	30	149.781	al	90
140.281	al	90	142.551	al	60	145.191	al	200	147.351	al	60	149.791	al	800

149.821	al	30	152.041	al	50	154.091	al	100	156.861	al	70	159.401	al	10
149.881	al	90	152.061	al	70	154.131	al	40	156.921	al	30	159.411	al	20
149.901	al	10	152.101	al	10	154.221	al	30	156.941	al	50	159.521	al	30
149.911	al	20	152.131	al	40	154.231	al	40	156.951	al	60	159.531	al	40
149.991	al	150.000	152.181	al	90	154.251	al	60	156.991	al	157.000	159.551	al	60
150.021	al	30	152.201	al	10	154.261	al	70	157.031	al	40	159.571	al	80
150.051	al	60	152.271	al	80	154.281	al	90	157.121	al	30	159.611	al	20
150.081	al	50	152.291	al	300	154.291	al	300	157.151	al	60	159.651	al	60
150.091	al	100	152.321	al	30	154.351	al	60	157.201	al	10	159.681	al	90
150.121	al	30	151.351	al	40	154.381	al	90	157.211	al	20	159.701	al	10
150.131	al	40	151.341	al	50	154.421	al	30	157.261	al	70	159.811	al	20
150.141	al	50	152.501	al	10	154.471	al	80	157.321	al	30	159.841	al	50
150.151	al	60	151.551	al	60	154.481	al	90	157.331	al	40	159.901	al	10
150.161	al	70	152.571	al	80	154.491	al	500	157.361	al	70	159.911	al	20
150.171	al	80	152.581	al	90	154.511	al	20	157.401	al	10	159.921	al	30
150.181	al	90	152.601	al	10	154.531	al	40	157.461	al	70	159.941	al	50
150.191	al	200	152.611	al	20	154.621	al	30	157.471	al	80	159.981	al	90
150.201	al	10	152.641	al	50	154.651	al	60	157.481	al	90	160.041	al	50
150.271	al	80	152.691	al	700	154.691	al	700	157.511	al	20	160.051	al	60
150.281	al	90	152.701	al	10	154.741	al	50	157.581	al	90	160.061	al	70
150.301	al	10	152.711	al	20	154.761	al	70	157.591	al	600	160.101	al	10
150.361	al	70	152.761	al	70	154.791	al	800	157.621	al	30	160.151	al	60
150.441	al	50	152.771	al	80	154.811	al	20	157.641	al	50	160.161	al	70
150.451	al	60	152.791	al	800	154.831	al	40	157.681	al	90	160.201	al	10
150.491	al	500	152.801	al	10	154.841	al	50	157.721	al	30	160.231	al	40
150.501	al	10	152.881	al	90	154.881	al	90	157.761	al	70	160.241	al	50
150.521	al	30	152.931	al	40	154.901	al	10	157.781	al	90	160.281	al	90
150.571	al	80	152.961	al	70	154.981	al	90	157.811	al	20	160.301	al	10
150.581	al	90	153.021	al	30	154.991	al	155.000	157.821	al	30	160.381	al	90
150.591	al	600	153.091	al	100	155.011	al	20	157.931	al	40	160.401	al	10
150.631	al	40	153.121	al	30	155.071	al	80	158.011	al	20	160.411	al	20
150.641	al	50	153.141	al	50	155.091	al	100	158.041	al	50	160.441	al	50
150.701	al	10	153.181	al	90	155.101	al	10	158.051	al	60	160.471	al	80
150.721	al	30	153.191	al	200	155.161	al	70	158.081	al	90	160.501	al	10
150.751	al	60	153.221	al	30	155.201	al	10	158.091	al	100	160.521	al	30
150.761	al	70	153.231	al	40	155.221	al	30	158.131	al	40	160.551	al	60
150.781	al	90	153.241	al	50	155.241	al	50	158.151	al	60	160.571	al	80
150.821	al	30	153.281	al	90	155.251	al	60	158.231	al	40	160.621	al	30
150.871	al	80	153.311	al	20	155.291	al	300	158.241	al	50	160.711	al	20
150.951	al	60	153.321	al	30	155.321	al	30	158.391	al	400	160.731	al	40
151.081	al	90	153.331	al	40	155.341	al	50	158.411	al	20	160.811	al	20
151.131	al	40	153.341	al	50	155.381	al	90	158.421	al	30	160.841	al	50
151.151	al	60	153.391	al	400	155.401	al	10	158.491	al	500	160.861	al	70
151.171	al	80	153.411	al	20	155.441	al	50	158.531	al	40	160.871	al	80
151.181	al	90	153.431	al	40	155.461	al	70	158.551	al	60	160.911	al	20
151.191	al	200	153.461	al	70	155.501	al	10	158.651	al	60	160.981	al	90
151.281	al	90	153.491	al	500	155.511	al	20	158.671	al	80	161.001	al	10
151.331	al	40	153.511	al	20	155.541	al	50	158.731	al	40	161.011	al	20
151.361	al	70	153.521	al	30	155.551	al	60	158.751	al	60	161.021	al	30
151.391	al	400	153.541	al	50	155.581	al	90	158.771	al	80	161.051	al	60
151.451	al	60	153.571	al	80	155.691	al	700	158.801	al	10	161.061	al	70
151.511	al	20	153.581	al	90	155.841	al	50	158.811	al	20	161.141	al	50
151.521	al	30	153.641	al	50	155.851	al	60	158.831	al	40	161.151	al	60
151.541	al	50	153.671	al	80	155.861	al	70	158.851	al	60	161.161	al	70
151.581	al	90	153.681	al	90	155.871	al	80	158.941	al	50	161.221	al	30
151.601	al	10	153.711	al	20	156.051	al	60	158.961	al	70	161.231	al	40
151.631	al	40	153.721	al	30	156.131	al	40	158.971	al	80	161.251	al	60
151.641	al	50	153.741	al	50	156.161	al	70	159.041	al	50	161.301	al	10
151.661	al	70	153.751	al	60	156.201	al	10	159.081	al	90	161.311	al	20
151.681	al	90	153.781	al	90	156.221	al	30	159.111	al	20	161.381	al	90
151.711	al	20	153.791	al	800	156.361	al	70	159.131	al	40	161.411	al	20
151.731	al	40	153.801	al	100	156.381	al	90	159.141	al	50	161.431	al	40
151.761	al	70	153.861	al	70	156.451	al	60	159.171	al	80	161.471	al	80
151.811	al	20	153.871	al	80	156.461	al	70	159.181	al	90	161.481	al	90
151.871	al	80	153.891	al	900	156.501	al	10	159.231	al	40	161.531	al	40
151.891	al	100	153.921	al	30	156.551	al	60	159.321	al	30	161.561	al	70
151.911	al	20	153.961	al	70	156.561	al	70	159.341	al	50	161.611	al	20
151.941	al	50	154.021	al	30	156.621	al	30	159.351	al	60	161.621	al	30
151.951	al	60	154.031	al	10	156.671	al	80	159.361	al	70	161.641	al	50
151.991	al	152.000	154.051	al	60	156.741	al	50	159.371	al	80	161.701	al	10
152.011	al	20	154.051	al	90	156.761	al	70	159.381	al	90	161.721	al	30

161.781	al	90	164.311	al	20	166.651	al	60	168.951	al	60	171.251	al	60
161.931	al	40	164.321	al	30	166.691	al	700	169.041	al	50	171.261	al	70
161.951	al	60	143.361	al	70	166.771	al	80	169.071	al	80	171.291	al	300
161.961	al	70	164.381	al	90	166.841	ai	50	169.101	al	10	171.311	al	20
162.001	al	10	164.401	al	10	166.911	al	20	169.131	al	40	171.341	al	50
162.021	al	30	164.451	al	60	166.971	al	80	169.141	al	50	171.361	al	70
162.031	al	40	164.491	al	90	167.051	al	60	169.151	al	60	171.371	al	80
162.051	al	60	164.491	al	500	167.071	al	80	169.161	al	70	171.401	al	10
162.141	al	50	164.511	al	20	167.081	al	90	169.221	al	30	171.451	al	60
162.191	al	200	164.531	al	40	167.101	al	10	169.231	al	40	171.501	al	10
162.271	al	80	164.551	al	60	167.141	al	50	169.251	al	60	171.551	al	60
162.351	al	60	164.571	al	80	167.161	al	70	169.261	al	70	171.591	al	300
162.381	al	90	164.681	al	90	167.171	al	80	169.301	al	10	171.641	al	50
162.441	al	50	164.691	al	700	167.181	al	90	169.321	al	30	171.651	al	60
162.451	al	60	164.701	al	10	167.291	al	300	169.341	al	50	171.661	al	70
162.471	al	80	164.761	al	70	167.321	al	30	169.371	al	80	171.701	al	10
162.491	al	500	164.791	al	800	167.351	al	60	169.421	al	30	171.711	al	20
162.531	al	40	164.841	al	50	167.411	al	20	169.431	al	40	171.741	al	50
162.571	al	80	164.871	al	80	167.431	al	40	169.451	al	60	171.771	al	80
162.611	al	20	164.911	al	20	167.441	al	50	169.471	al	80	171.781	al	90
162.621	al	30	164.931	al	40	167.461	al	70	169.511	al	20	171.861	al	70
162.661	al	70	165.051	al	60	167.471	al	80	169.621	al	30	171.891	al	900
162.721	al	50	165.071	al	80	167.501	al	10	169.641	al	50	171.901	al	10
162.761	al	70	165.081	al	90	167.541	al	50	169.721	al	30	171.911	al	20
162.811	al	20	165.091	al	100	167.551	al	60	169.751	al	60	171.951	al	40
162.831	al	40	165.131	al	40	167.581	al	90	169.761	al	70	171.961	al	70
162.851	al	60	165.231	al	40	167.621	al	30	169.791	al	800	171.971	al	80
162.871	al	80	165.261	al	70	167.661	al	70	169.801	al	10	171.991	al	172.000
162.881	al	90	165.281	al	90	167.671	al	80	169.821	al	30	172.001	al	10
162.971	al	80	165.351	al	60	167.691	al	700	169.841	al	50	172.031	al	40
162.991	al	163.000	165.371	al	80	167.711	al	20	169.851	al	60	172.061	al	70
163.011	al	20	165.391	al	400	167.751	al	60	169.871	al	80	172.111	al	20
163.021	al	30	165.411	al	20	167.761	al	70	169.881	al	90	172.121	al	30
163.091	al	100	165.491	al	500	167.781	al	90	169.921	al	30	172.141	al	50
163.131	al	40	165.501	al	10	167.801	al	10	169.931	al	40	172.201	al	10
163.161	al	70	165.531	al	40	167.871	al	80	169.991	al	170.000	172.271	al	80
163.191	al	200	165.571	al	80	167.881	al	90	170.001	al	10	172.311	al	20
163.201	al	10	165.621	al	30	167.891	al	900	170.041	al	50	172.321	al	30
163.241	al	50	165.671	al	80	168.001	al	10	170.051	al	60	172.341	al	50
163.281	al	90	165.681	al	90	168.011	al	20	170.061	al	70	172.401	al	10
163.291	al	300	165.691	al	700	168.041	al	50	170.111	al	20	172.421	al	30
163.311	al	20	165.711	al	20	168.061	al	70	170.201	al	10	172.471	al	80
163.321	al	30	165.721	al	30	168.071	al	80	170.331	al	40	172.521	al	30
163.361	al	70	165.751	al	60	168.081	al	90	170.371	al	80	172.571	al	80
163.381	al	90	165.791	al	800	168.091	al	100	170.391	al	400	172.601	al	10
163.391	al	400	165.801	al	10	168.141	al	50	170.411	al	20	172.641	al	50
163.461	al	70	165.821	al	30	168.161	al	70	170.521	al	30	172.651	al	60
163.471	al	80	165.851	al	60	168.231	al	40	170.551	al	60	172.711	al	20
163.501	al	10	165.861	al	70	168.261	al	70	170.581	al	90	172.721	al	30
163.531	al	40	165.871	al	80	168.291	al	300	170.611	al	20	172.801	al	10
163.561	al	70	165.941	al	50	168.301	al	10	170.651	al	60	172.811	al	20
163.631	al	40	165.951	al	60	168.321	al	30	170.661	al	70	172.851	al	60
163.661	al	70	165.991	al	166.000	168.331	al	40	170.671	al	80	172.871	al	80
163.721	al	30	166.021	al	50	168.341	al	50	170.711	al	20	172.891	al	900
163.731	al	40	166.061	al	70	168.411	al	20	170.751	al	60	172.911	al	20
163.741	al	50	166.081	al	90	168.421	al	30	170.761	al	70	172.921	al	30
163.751	al	60	166.121	al	30	168.431	al	40	170.861	al	70	172.941	al	50
163.771	al	80	166.161	al	70	168.441	al	50	170.891	al	900	172.951	al	60
163.791	al	800	166.201	al	10	168.451	al	60	170.901	al	10	173.041	al	50
163.811	al	20	166.251	al	60	168.531	al	40	170.911	al	20	173.061	al	70
163.851	al	60	166.261	al	70	168.561	al	70	170.921	al	30	173.071	al	80
163.891	al	900	166.281	al	90	168.571	al	80	170.951	al	40	173.161	al	70
163.901	al	10	166.321	al	30	168.631	al	40	170.951	al	60	173.171	al	80
163.911	al	20	166.401	a	10	168.641	al	50	170.991	al	171.000	173.191	al	200
164.011	al	20	166.451	al	60	168.651	al	60	171.011	al	20	173.231	al	40
164.081	al	90	166.491	al	500	168.691	al	700	171.031	al	40	173.241	al	50
164.111	al	20	166.511	al	20	168.721	al	30	171.061	al	70	173.251	al	60
164.181	al	90	166.561	al	70	168.731	al	40	171.101	al	10	173.261	al	70
164.261	al	70	166.581	al	90	168.741	al	50	171.121	al	30	173.311	al	20
164.281	al	90	166.591	al	600	168.881	al	90	171.131	al	40	173.341	al	50
164.291	al	300	166.601	al	10	168.891	al	900	171.231	al	40	173.391	al	400

173-411	al	20	176-171	al	80	178-451	al	60	180-671	al	80	183-011	al	20
173-431	al	40	176-181	al	90	178-471	al	80	180-791	al	800	183-031	al	40
173-481	al	90	176-191	al	200	178-501	al	10	180-801	al	10	183-041	al	50
173-511	al	20	176-211	al	20	178-551	al	60	180-811	al	20	183-061	al	70
173-531	al	40	176-221	al	30	178-571	al	80	180-831	al	40	183-081	al	90
173-551	al	60	176-301	al	10	178-601	al	10	180-841	al	50	183-091	al	100
173-621	al	30	176-311	al	20	178-651	al	60	180-851	al	60	183-101	al	10
173-661	al	70	176-381	al	90	178-671	al	80	180-861	al	70	183-141	al	50
173-741	al	50	176-451	al	60	178-711	al	20	180-871	al	80	183-181	al	90
173-751	al	60	176-461	al	70	178-721	al	30	180-891	al	900	183-311	al	20
173-871	al	80	176-481	al	90	178-781	al	90	180-971	al	80	183-321	al	30
173-961	al	70	176-491	al	500	178-831	al	40	180-981	al	90	183-381	al	90
173-971	al	80	176-501	al	10	178-901	al	10	181-001	al	10	183-391	al	400
174-071	al	80	176-511	al	20	178-931	al	40	181-061	al	70	183-411	al	20
174-131	al	40	176-561	al	70	178-941	al	50	181-091	al	100	183-441	al	50
174-141	al	50	176-571	al	80	178-961	al	70	181-101	al	10	183-501	al	10
174-181	al	90	176-621	al	30	179-001	al	10	181-141	al	50	183-511	al	20
174-221	al	30	176-631	al	40	179-091	al	100	181-151	al	60	183-551	al	40
174-231	al	40	176-781	al	90	179-181	al	90	181-161	al	70	183-581	al	90
174-281	al	90	176-801	al	10	179-201	al	10	181-201	al	10	183-611	al	20
174-381	al	90	176-811	al	20	179-211	al	20	181-261	al	70	183-741	al	50
174-411	al	20	176-841	al	50	179-231	al	40	181-271	al	80	183-811	al	20
174-421	al	30	176-851	al	60	179-241	al	50	181-281	al	90	183-841	al	50
174-431	al	40	176-861	al	70	179-271	al	80	181-301	al	10	183-851	al	60
174-481	al	90	176-891	al	900	179-311	al	20	181-311	al	20	183-901	al	10
174-521	al	30	176-901	al	10	179-411	al	20	181-361	al	70	183-991	al	184-000
174-621	al	30	176-941	al	50	179-431	al	40	181-371	al	80	184-011	al	20
174-661	al	70	176-981	al	90	179-441	al	50	181-391	al	400	184-071	al	50
174-671	al	80	177-001	al	10	179-461	al	70	181-401	al	10	184-081	al	90
174-711	al	20	177-071	al	80	179-571	al	80	181-471	al	80	184-091	al	100
174-731	al	40	177-091	al	100	179-581	al	90	181-511	al	20	184-111	al	20
174-751	al	60	177-121	al	30	179-621	al	30	181-521	al	30	184-131	al	40
174-801	al	10	177-141	al	50	179-631	al	40	181-561	al	70	184-241	al	50
174-851	al	60	177-171	al	80	179-661	al	70	181-591	al	600	184-261	al	70
174-881	al	90	177-201	al	10	179-671	al	80	181-601	al	10	184-271	al	80
174-901	al	10	177-231	al	40	179-691	al	700	181-611	al	20	184-281	al	90
174-931	al	40	177-261	al	70	179-711	al	20	181-621	al	30	184-321	al	30
175-041	al	50	177-311	al	20	179-731	al	40	181-631	al	40	184-331	al	40
175-071	al	80	177-341	al	50	179-741	al	50	181-651	al	60	184-351	al	60
175-081	al	90	177-371	al	80	179-751	al	60	181-661	al	70	184-401	al	10
175-161	al	70	177-441	al	50	179-811	al	20	181-681	al	90	184-411	al	20
175-181	al	90	177-451	al	60	179-821	al	30	181-731	al	40	184-491	al	500
175-201	al	10	177-461	al	70	179-831	al	40	181-781	al	90	184-521	al	30
175-291	al	300	177-491	al	500	179-851	al	60	181-811	al	20	184-531	al	40
175-311	al	20	177-531	al	40	179-901	al	10	181-851	al	40	184-561	al	70
175-351	al	60	177-581	al	90	179-931	al	40	182-051	al	60	184-571	al	80
175-371	al	80	177-591	al	600	179-941	al	50	182-111	al	20	184-581	al	90
175-461	al	70	177-661	al	70	179-951	al	60	182-131	al	40	184-621	al	30
175-481	al	90	177-681	al	90	180-001	al	10	182-141	al	50	184-631	al	40
175-521	al	30	177-761	al	70	180-021	al	30	182-151	al	60	184-641	al	50
175-561	al	70	177-791	al	800	180-051	al	60	182-181	al	90	184-741	al	50
175-671	al	80	177-851	al	60	180-101	al	10	182-241	al	50	184-761	al	70
175-691	al	700	178-001	al	10	180-121	al	30	182-281	al	90	184-771	al	80
175-701	al	10	178-031	al	40	180-131	al	40	182-371	al	80	184-811	al	20
175-731	al	40	178-051	al	60	180-151	al	60	182-381	al	90	184-851	al	60
175-751	al	60	178-121	al	30	180-171	al	80	182-401	al	10	184-871	al	80
175-761	al	70	178-131	al	40	180-221	al	30	182-481	al	90	184-931	al	40
175-781	al	90	178-161	al	70	180-241	al	50	182-511	al	20	185-031	al	40
175-871	al	80	178-171	al	80	180-271	al	80	182-521	al	30	185-051	al	60
175-891	al	900	178-181	al	90	180-351	al	60	182-601	al	10	185-071	al	80
175-901	al	10	178-191	al	200	180-381	al	90	182-621	al	30	185-121	al	30
175-921	al	30	178-231	al	40	180-411	al	20	182-631	al	40	185-151	al	60
175-931	al	40	178-241	al	50	180-421	al	30	182-651	al	60	185-181	al	90
175-941	al	50	178-281	al	90	180-501	al	10	182-681	al	90	185-191	al	200
175-951	al	60	178-301	al	10	180-531	al	40	182-711	al	20	185-271	al	80
175-971	al	80	178-331	al	40	180-551	al	60	182-731	al	40	185-301	al	10
175-991	al	176-000	178-351	al	60	180-561	al	70	182-741	al	50	185-311	al	20
176-001	al	10	178-381	al	90	180-601	al	10	182-801	al	10	185-321	al	30
176-051	al	60	178-401	al	10	180-611	al	20	182-811	al	20	185-401	al	10
176-121	al	30	178-421	al	30	180-631	al	40	182-931	al	40	185-411	al	20
176-141	al	50	178-441	al	50	180-661	al	70	182-971	al	80	185-431	al	40

185.451	al	60	187.731	al	40	190.321	al	30	192.891	al	900	194.911	al	20
185.461	al	70	187.741	al	50	190.391	al	400	192.911	al	20	194.931	al	40
185.471	al	50	187.791	al	800	190.401	al	10	192.921	al	30	194.951	al	60
185.481	al	90	187.801	al	10	190.421	al	30	192.941	al	50	194.971	al	80
185.491	al	500	187.811	al	20	190.431	al	40	192.961	al	70	195.071	al	80
185.641	al	50	187.851	al	60	190.451	al	60	195.041	al	50	195.131	al	40
185.651	al	60	187.871	al	80	190.461	al	70	195.121	al	30	195.241	al	50
185.661	al	70	187.901	al	10	190.471	al	80	195.131	al	40	195.261	al	70
185.671	al	80	187.911	al	20	190.511	al	20	195.171	al	80	195.311	al	20
185.691	al	700	187.951	al	60	190.561	al	70	195.231	al	40	195.351	al	60
185.711	al	20	188.001	al	10	190.611	al	20	195.301	al	10	195.371	al	80
185.731	al	40	188.021	al	30	190.651	al	60	193.361	al	70	195.391	al	400
185.751	al	60	188.041	al	50	190.721	al	30	193.371	al	80	195.441	al	50
185.781	al	90	188.061	al	70	190.741	al	50	193.481	al	90	195.511	al	20
185.811	al	20	188.141	al	50	190.761	al	70	193.491	al	500	195.521	al	30
185.841	al	50	188.191	al	200	190.781	al	90	193.521	al	30	195.541	al	50
185.901	al	10	188.241	al	50	190.831	al	40	193.531	al	40	195.571	al	80
185.941	al	50	188.301	al	10	190.961	al	70	193.551	al	60	195.591	al	600
185.961	al	70	188.311	al	20	190.971	al	80	193.561	al	70	195.601	al	10
185.991	al	186.000	188.401	al	10	190.991	al	191.000	193.571	al	80	195.641	al	50
186.041	al	50	188.461	al	70	191.071	al	80	193.581	al	90	195.661	al	70
186.171	al	80	188.481	al	90	191.081	al	90	193.601	al	10	195.671	al	80
186.291	al	300	188.511	al	20	191.151	al	60	193.641	al	50	195.681	al	90
186.311	al	20	188.621	al	30	191.161	al	70	193.651	al	60	195.771	al	80
186.341	al	50	188.681	al	90	191.201	al	10	193.681	al	90	195.781	al	90
186.401	al	10	188.701	al	10	191.221	al	30	193.711	al	20	195.811	al	20
186.451	al	60	188.721	al	30	191.231	al	40	193.721	al	30	195.861	al	70
186.461	al	70	188.741	al	50	191.331	al	40	193.741	al	50	195.991	al	196.000
186.501	al	10	188.751	al	60	191.351	al	60	193.751	al	60	196.011	al	20
186.561	al	70	188.761	al	70	191.381	al	90	193.771	al	80	196.121	al	30
186.581	al	90	188.841	al	50	191.411	al	20	193.811	al	20	196.161	al	70
186.591	al	600	188.861	al	70	191.431	al	40	193.841	al	50	196.191	al	200
186.611	al	20	188.871	al	80	191.471	al	80	193.861	al	70	196.211	al	20
186.641	al	50	188.881	al	90	191.511	al	20	193.871	al	80	196.221	al	30
186.651	al	60	188.891	al	900	191.521	al	30	193.901	al	10	196.241	al	50
186.681	al	90	188.911	al	20	191.531	al	40	193.931	al	40	196.291	al	300
186.721	al	30	188.991	al	189.000	191.591	al	600	193.941	al	50	196.301	al	10
186.741	al	50	189.031	al	40	191.761	al	70	193.971	al	80	196.341	al	50
186.771	al	80	189.151	al	60	191.801	al	10	193.981	al	90	196.401	al	10
186.791	al	800	189.201	al	10	191.821	al	30	194.021	al	30	196.411	al	20
186.801	al	10	189.251	al	60	191.871	al	80	194.031	al	40	196.461	al	70
186.861	al	70	189.281	al	90	191.881	al	90	194.081	al	90	196.531	al	40
186.871	al	80	189.291	al	300	191.891	al	900	194.101	al	10	196.561	al	70
186.891	al	900	189.301	al	10	191.911	al	20	194.141	al	50	196.571	al	80
186.921	al	30	189.311	al	20	191.941	al	50	194.171	al	80	196.581	al	90
186.951	al	60	189.371	al	80	191.961	al	70	194.181	al	90	196.631	al	40
186.961	al	70	189.461	al	70	191.971	al	80	194.211	al	20	196.651	al	60
186.971	al	80	189.571	al	80	191.981	al	90	194.221	al	30	196.691	al	700
187.031	al	40	189.591	al	600	191.991	al	192.000	194.231	al	40	196.731	al	40
187.051	al	60	189.681	al	90	192.011	al	20	194.251	al	60	196.831	al	40
187.081	al	90	189.711	al	20	192.041	al	50	194.301	al	10	196.861	al	70
187.121	al	30	189.751	al	60	192.061	al	70	194.321	al	30	196.871	al	80
187.131	al	40	189.761	al	70	191.161	al	70	194.351	al	60	196.941	al	50
187.171	al	80	189.771	al	80	192.181	al	90	194.431	al	40	196.951	al	60
187.191	al	200	189.781	al	90	192.191	al	200	194.461	al	70	196.971	al	80
187.231	al	40	189.791	al	800	192.251	al	60	194.471	al	80	196.981	al	90
187.241	al	50	189.841	al	50	192.311	al	20	194.491	al	500	197.001	al	10
187.261	al	70	189.921	al	30	192.321	al	30	194.501	al	10	197.081	al	90
187.271	al	80	189.951	al	60	192.341	al	50	194.531	al	40	197.091	al	100
187.341	al	50	189.981	al	90	192.371	al	80	194.571	al	80	197.101	al	10
187.381	al	90	190.001	al	10	192.381	al	90	194.581	al	90	197.171	al	80
187.401	al	10	190.051	al	60	192.391	al	400	194.601	al	10	197.191	al	200
187.431	al	40	190.071	al	80	192.421	al	30	194.611	al	20	197.221	al	30
187.441	al	50	190.091	al	100	192.451	al	60	194.631	al	40	197.241	al	50
187.521	al	30	190.151	al	60	192.461	al	70	194.761	al	70	197.261	al	70
187.541	al	50	190.171	al	80	192.671	al	80	194.771	al	80	197.291	al	300
187.571	al	80	190.181	al	90	192.721	al	30	194.781	al	90	197.301	al	10
187.611	al	20	190.201	al	10	192.761	al	70	194.791	al	800	197.311	al	20
187.631	al	40	190.211	al	20	192.771	al	80	194.831	al	40	197.361	al	70
187.661	al	70	190.221	al	30	192.781	al	90	194.851	al	60	197.391	al	400
187.701	al	10	190.291	al	300	192.801	al	10	194.861	al	70	197.401	al	10

197.421	al	30	200.041	al	50	202.311	al	20	204.751	al	60	207.061	al	70
197.461	al	70	200.151	al	40	202.331	al	40	204.761	al	70	207.101	al	10
197.471	al	80	200.151	al	60	202.361	al	70	204.891	al	900	207.111	al	20
197.501	al	10	200.201	al	10	202.411	al	20	204.901	la	10	207.191	al	200
197.571	al	80	200.211	al	20	202.451	al	60	204.951	al	40	207.271	al	80
197.581	al	90	200.231	al	40	202.511	al	20	204.951	al	60	207.281	al	90
197.651	al	60	200.241	al	50	202.531	al	40	204.991	al	205.000	207.291	al	300
197.701	al	10	200.281	al	90	202.551	al	60	205.001	al	10	207.311	al	20
197.791	al	800	200.301	al	10	202.581	al	90	205.061	al	70	207.351	al	60
197.821	al	30	200.341	al	50	202.631	al	40	205.081	al	90	207.361	al	70
197.841	al	50	200.361	al	70	202.651	al	60	205.091	al	100	207.371	al	80
198.021	al	30	200.371	al	80	202.661	al	70	205.111	al	20	207.381	al	90
198.041	al	50	200.441	al	50	202.681	al	90	205.151	al	60	207.401	al	10
198.061	al	70	200.521	al	30	202.701	al	10	205.171	al	80	207.411	al	20
198.091	al	100	200.541	al	50	202.761	al	70	205.181	al	90	207.421	al	30
198.211	al	20	200.551	al	60	202.811	al	20	205.201	al	10	207.431	al	40
199.221	al	30	200.601	al	10	202.911	al	20	205.211	al	20	207.461	al	70
198.291	al	300	200.611	al	20	202.941	al	50	205.241	al	50	207.491	al	500
198.311	al	20	200.661	al	70	202.951	al	60	205.251	al	60	207.501	al	10
198.351	al	60	200.721	al	30	202.971	al	80	205.261	al	70	207.521	al	30
198.401	al	10	200.831	al	40	202.981	al	90	205.311	al	20	207.561	al	70
198.421	al	30	200.881	al	90	203.011	al	20	205.321	al	30	207.581	al	90
198.481	al	90	200.931	al	40	203.021	al	30	205.361	al	70	207.601	al	10
198.511	al	20	200.951	al	60	203.031	al	40	205.431	al	40	207.611	al	20
198.531	al	40	200.961	al	70	203.061	al	70	205.461	al	70	207.641	al	50
198.591	al	600	200.971	al	80	203.071	al	80	205.491	al	500	207.681	al	90
198.611	al	20	200.981	al	90	203.091	al	100	205.531	al	40	207.701	al	10
198.621	al	30	201.011	al	20	203.171	al	80	205.561	al	70	207.711	al	20
198.651	al	60	201.031	al	40	203.211	al	20	205.591	al	600	207.751	al	60
198.661	al	70	201.041	al	50	203.241	al	50	205.601	al	10	207.781	al	90
198.711	al	20	201.091	al	100	203.331	al	40	205.681	al	90	207.801	al	10
198.761	al	70	201.101	al	10	203.361	al	70	205.711	al	20	207.811	al	20
198.791	al	800	201.131	al	40	203.381	al	90	205.761	al	70	207.821	al	30
198.831	al	40	201.141	al	50	203.401	al	10	205.801	al	10	207.911	al	20
198.841	al	50	201.151	al	60	203.451	al	60	205.841	al	50	207.931	al	40
198.911	al	20	201.171	al	80	203.481	al	90	205.851	al	60	207.961	al	70
198.921	al	30	201.191	al	200	203.501	al	10	205.861	al	70	207.991	al	208.000
198.951	al	60	201.231	al	40	203.521	al	30	205.871	al	80	208.041	al	50
198.961	al	70	201.241	al	50	203.531	al	40	205.881	al	90	208.071	al	80
198.991	al	199.000	201.251	al	60	203.561	al	70	205.921	al	30	208.091	al	100
199.041	al	50	201.281	al	90	203.641	al	50	205.991	al	205.000	208.131	al	40
199.071	al	80	201.321	al	30	203.651	al	60	206.041	al	50	208.141	al	50
199.081	al	90	201.361	al	70	203.691	al	700	206.051	al	60	208.171	al	80
199.101	al	10	201.381	al	90	203.701	al	10	206.061	al	70	208.221	al	30
199.111	al	20	201.491	al	500	203.751	al	60	206.081	al	90	208.361	al	70
199.141	al	50	201.521	al	30	203.771	al	80	206.161	al	70	208.401	al	10
199.161	al	70	201.531	al	40	203.791	al	800	206.171	al	80	208.421	al	30
199.171	al	80	201.541	al	50	203.861	al	70	206.191	al	200	208.471	al	80
199.231	al	40	201.601	al	10	203.951	al	60	206.201	al	10	208.531	al	40
199.321	al	30	201.691	al	700	203.981	al	90	206.211	al	20	208.541	al	50
199.341	al	50	201.731	al	40	204.001	al	10	206.261	al	70	208.571	al	80
199.411	al	20	021.761	al	70	204.031	al	40	206.281	al	90	208.581	al	90
199.581	al	90	201.771	al	80	204.081	al	90	206.291	al	300	208.601	al	10
199.591	al	600	201.791	al	800	204.101	al	10	206.361	al	70	208.611	al	20
199.601	al	10	201.811	al	20	204.121	al	30	206.421	al	30	208.661	al	70
199.671	al	80	201.831	al	40	204.131	al	40	206.541	al	50	208.671	al	80
199.691	al	700	201.891	al	900	204.151	al	60	206.571	al	80	208.701	al	10
199.701	al	10	201.911	al	20	204.161	al	70	206.601	al	10	208.761	al	70
199.771	al	80	201.921	al	30	204.181	al	90	206.611	al	20	208.771	al	80
199.791	al	800	201.951	al	60	204.291	al	500	206.641	al	50	208.791	al	800
199.801	al	10	201.991	al	202.900	204.331	al	70	206.691	al	700	208.811	al	20
199.861	al	70	202.031	al	40	204.361	al	70	206.701	al	10	208.851	al	60
199.871	al	80	202.041	al	50	204.371	al	80	206.781	al	90	208.861	al	70
199.881	al	90	202.061	al	70	204.441	al	50	206.841	al	50	208.891	al	900
199.901	al	10	202.121	al	30	204.481	al	90	206.861	al	70	208.961	al	70
199.911	al	20	202.131	al	40	204.501	al	10	206.911	al	20	208.981	al	90
199.921	al	30	202.211	al	20	204.521	al	30	206.921	al	30	209.111	al	20
199.931	al	40	202.221	al	30	204.611	al	20	206.931	al	40	209.211	al	20
199.961	al	70	202.231	al	40	204.641	al	50	206.941	al	50	209.261	al	70
200.021	al	30	202.271	al	80	204.691	al	700	206.981	al	90	209.281	al	90
200.031	al	40	202.301	al	10	204.721	al	30	207.031	al	40	209.301	al	10

209.451	al	40	212.141	al	50	214.361	al	70	216.691	al	700	219.341	al	50
209.461	al	70	212.151	al	60	214.381	al	90	216.741	al	50	219.361	al	70
209.551	al	60	212.161	al	70	214.401	al	10	216.751	al	60	219.371	al	80
209.591	al	600	212.241	al	50	214.451	al	60	216.821	al	30	219.381	al	90
209.621	al	30	212.261	al	70	214.491	al	500	216.891	al	900	219.421	al	30
209.641	al	50	212.551	al	60	214.501	al	10	216.971	al	80	219.451	al	60
209.681	al	90	212.561	al	70	214.541	al	50	217.001	al	10	219.481	al	90
209.761	al	70	212.451	al	60	214.551	al	60	217.051	al	40	219.501	al	10
209.821	al	30	212.521	al	30	214.581	al	90	217.091	al	100	219.541	al	50
209.861	al	70	212.531	al	40	214.591	al	600	217.171	al	80	219.571	al	80
210.031	al	40	212.591	al	600	214.601	al	10	217.201	al	10	219.581	al	90
210.051	al	60	212.611	al	20	214.621	al	30	217.211	al	20	219.591	al	600
210.071	al	80	212.631	al	40	214.631	al	40	217.271	al	80	219.611	al	20
210.101	al	10	212.651	al	60	214.641	al	50	217.331	al	40	219.621	al	30
210.141	al	50	212.721	al	30	214.711	al	20	217.351	al	60	219.631	al	40
210.161	al	70	212.751	al	60	214.771	al	80	217.361	al	70	219.671	al	80
210.191	al	200	212.791	al	800	214.841	al	50	217.381	al	90	219.711	al	20
210.201	al	10	212.851	al	40	214.881	al	90	217.531	al	40	219.731	al	40
210.211	al	20	212.881	al	90	214.971	al	80	217.551	al	60	219.741	al	50
210.231	al	40	212.891	al	900	214.981	al	90	217.561	al	70	219.851	al	40
210.241	al	50	212.901	al	10	215.001	al	10	217.661	al	70	219.851	al	60
210.341	al	50	212.971	al	80	215.051	al	60	217.681	al	90	219.901	al	10
210.421	al	30	215.011	al	20	215.071	al	80	217.711	al	20	219.911	al	20
210.451	al	60	215.021	al	30	215.081	al	90	217.771	al	80	219.941	al	80
210.551	al	40	215.051	al	60	215.091	al	100	217.811	al	20	219.971	al	30
210.541	al	50	215.091	al	100	215.181	al	90	217.821	al	30	220.021	al	80
210.601	al	10	215.151	al	60	215.221	al	90	217.861	al	70	220.071	al	90
210.641	al	50	215.161	al	70	215.281	al	90	217.891	al	900	220.081	al	100
210.761	al	70	215.171	al	80	215.291	al	300	217.941	al	50	220.091	al	60
210.771	al	80	215.181	al	90	215.331	al	40	217.981	al	90	220.151	al	90
210.791	al	800	215.211	al	20	215.341	al	50	218.011	al	20	220.181	al	200
210.871	al	80	215.231	al	40	215.361	al	70	218.031	al	40	220.191	al	10
210.911	al	20	215.251	al	60	215.411	al	20	218.061	al	70	220.201	al	60
210.961	al	70	215.291	al	300	215.441	al	50	218.071	al	80	220.251	al	300
211.001	al	10	215.311	al	20	215.471	al	80	218.091	al	100	220.291	al	10
211.011	al	20	215.321	al	30	215.491	al	500	218.121	al	30	220.301	al	60
211.041	al	50	215.351	al	60	215.541	al	50	218.131	al	40	220.351	al	80
211.071	al	80	215.381	al	90	215.551	al	60	218.141	al	50	220.471	al	30
211.091	al	100	215.391	al	400	215.591	al	600	218.161	al	70	220.621	al	60
211.101	al	10	215.421	al	30	215.651	al	60	218.171	al	80	220.651	al	70
211.141	al	50	215.431	al	40	215.731	al	40	218.211	al	20	220.661	al	80
211.151	al	60	215.461	al	70	215.751	al	60	218.221	al	30	220.671	al	40
211.181	al	90	215.531	al	40	215.801	al	10	218.241	al	50	220.731	al	50
211.201	al	10	215.561	al	70	215.811	al	20	218.331	al	40	220.741	al	70
211.311	al	20	215.591	al	600	215.851	al	40	218.361	al	70	220.761	al	10
211.331	al	40	215.611	al	20	215.851	al	60	218.381	al	90	220.801	al	70
211.351	al	60	215.631	al	40	215.931	al	40	218.451	al	60	220.861	al	30
211.401	al	10	215.711	al	20	215.961	al	70	218.461	al	70	220.921	al	70
211.441	al	50	215.821	al	30	216.021	al	30	218.491	al	500	220.961	al	80
211.451	al	60	215.891	al	900	216.041	al	50	218.541	al	50	220.971	al	70
211.511	al	20	215.901	al	10	216.071	al	80	218.601	al	10	221.061	al	90
211.541	al	50	215.911	al	20	216.121	al	30	218.631	al	40	221.081	al	100
211.591	al	600	215.961	al	70	216.191	al	200	218.641	al	50	221.091	al	90
211.621	al	30	215.971	al	80	216.211	al	20	218.661	al	70	221.181	al	200
211.701	al	10	214.011	al	20	216.221	al	30	218.781	al	90	221.191	al	10
211.721	al	30	214.021	al	30	216.231	al	40	218.811	al	20	221.201	al	20
211.731	al	40	214.031	al	40	216.251	al	60	218.821	al	30	221.211	al	30
211.751	al	50	214.071	al	80	216.271	al	80	218.851	al	60	221.321	al	40
211.811	al	20	214.091	al	100	216.281	al	90	218.881	al	90	221.331	al	60
211.831	al	40	214.111	al	20	216.301	al	10	218.901	al	10	221.451	al	10
211.871	al	80	214.121	al	30	216.311	al	20	218.941	al	50	221.501	al	40
211.901	al	10	214.131	al	40	216.331	al	40	218.951	al	60	221.531	al	10
211.921	al	30	214.141	al	50	216.351	al	60	218.961	al	70	221.601	al	50
211.931	al	40	214.161	al	70	216.391	al	400	219.071	al	80	221.641	al	60
211.961	al	70	214.171	al	80	216.411	al	20	219.081	al	90	221.651	al	80
211.981	al	90	214.181	al	90	216.451	al	60	219.141	al	50	221.671	al	30
212.011	al	30	214.201	al	10	216.471	al	80	219.191	al	200	221.721	al	40
212.051	al	50	214.231	al	40	216.551	al	60	219.201	al	10	221.731	al	60
212.061	al	70	214.251	al	50	216.611	al	20	219.231	al	40	221.751	al	80
212.121	al	30	214.331	al	40	216.621	al	30	219.241	al	50	221.791	al	500
212.151	al	40	214.351	al	60	216.681	al	90	219.311	al	20	221.811	al	20

221.881	al	90	222.881	al	90	223.881	al	90	224.881	al	90	228.921	al	30
221.891	al	900	222.941	al	50	223.901	al	10	224.921	al	30	228.931	al	40
221.931	al	40	222.961	al	70	224.011	al	20	224.941	al	50	229.241	al	50
221.941	al	50	222.971	al	80	224.021	al	30	224.991	al	225.000	229.381	al	90
221.981	al	90	223.021	al	30	224.111	al	20	225.171	al	80	229.561	al	70
222.001	al	10	223.041	al	50	224.121	al	30	225.281	al	90	229.651	al	60
222.031	al	40	223.051	al	60	224.141	al	50	225.301	al	10	229.861	al	70
222.061	al	70	223.111	al	20	224.181	al	90	225.381	al	90	229.881	al	90
222.091	al	100	223.131	al	40	224.201	al	10	225.391	al	400	230.131	al	40
222.131	al	40	223.141	al	50	224.261	al	70	225.401	al	10	230.671	al	80
222.211	al	20	223.181	al	90	224.291	al	300	225.531	al	40	230.901	al	10
222.231	al	40	223.211	al	20	224.301	al	10	225.561	al	70	230.951	al	60
222.291	al	300	223.301	al	10	224.361	al	70	225.611	al	20	230.961	al	70
222.301	al	10	223.321	al	30	224.371	al	80	225.691	al	700	231.051	al	60
222.341	al	50	223.331	al	40	224.391	al	400	225.711	al	20	231.111	al	20
222.381	al	90	223.341	al	50	224.401	al	10	225.791	al	800	231.191	al	200
222.391	al	400	223.361	al	70	224.431	al	40	225.811	al	20	231.241	al	50
222.421	al	30	223.461	al	70	224.441	al	50	225.961	al	70	231.291	al	300
222.431	al	40	223.481	al	90	224.461	al	70	226.011	al	20	231.381	al	90
222.501	al	10	223.541	al	50	224.471	al	80	226.101	al	10	231.391	al	400
222.511	al	20	223.551	al	60	224.481	al	90	226.221	al	30	231.431	al	40
222.531	al	40	223.581	al	90	224.501	al	10	226.291	al	300	231.501	al	10
222.561	al	70	223.591	al	600	224.511	al	20	226.411	al	20	231.541	al	50
222.581	al	90	223.601	al	10	224.531	al	40	226.631	al	40	231.561	al	70
222.591	al	600	223.611	al	20	224.561	al	70	226.801	al	10	231.581	al	90
222.611	al	20	223.621	al	30	224.601	al	10	227.041	al	50	231.641	al	50
222.621	al	30	223.631	al	40	224.611	al	20	227.231	al	40	231.661	al	70
222.641	al	50	223.641	al	50	224.621	al	30	227.351	al	60	231.681	al	90
222.661	al	70	223.691	al	700	224.631	al	40	227.641	al	50	231.941	al	50
222.671	al	80	223.701	al	10	224.651	al	60	227.791	al	800	232.181	al	90
222.721	al	30	223.711	al	20	224.745	al	50	227.831	al	40	232.201	al	10
222.761	al	70	223.731	al	40	224.761	al	70	228.021	al	30	232.221	al	30
222.771	al	80	223.781	al	90	224.821	al	30	228.111	al	20	232.421	al	30
222.791	al	800	223.841	al	50	224.841	al	50	228.221	al	30	232.511	al	20
222.821	al	30	223.871	al	80	224.871	al	80	228.311	al	20	232.661	al	70

## Cédulas del 4 por 100, de 500 pesetas

89.811	al	20	192.581	al	90	270.871	al	80	325.691	al	700	384.501	al	10
97.531	al	40	198.621	al	30	273.621	al	30	332.191	al	200	386.381	al	90
100.361	al	70	200.451	al	60	278.521	al	30	336.781	al	90	391.891	al	900
116.901	al	10	207.061	al	70	279.101	al	10	344.521	al	30	403.111	al	20
122.221	al	30	207.331	al	40	286.841	al	50	346.341	al	50	405.441	al	50
134.721	al	30	207.651	al	60	295.491	al	500	350.331	al	40	415.451	al	60
136.761	al	70	226.791	al	800	298.721	al	30	350.811	al	20	420.101	al	10
139.091	al	100	240.531	al	40	301.241	al	50	361.371	al	80	423.381	al	90
159.491	al	500	240.781	al	90	301.971	al	80	363.301	al	10	429.601	al	10
162.111	al	20	249.211	al	20	314.001	al	10	368.791	al	800	430.361	al	70
164.981	al	90	252.171	al	80	314.751	al	60	375.731	al	40	430.741	al	50
177.271	al	80	263.441	al	50	322.041	al	50	378.062	al	70	440.841	al	50
												444.481	al	90

## Cédulas del 4 por 100, de 100 pesetas

14.051 al 60

Madrid, 23 de julio de 1940.—El Secretario General, *Valentín García Martínez de Velasco*.

**BANCO DE ESPAÑA**

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito A 260.278, 260.244, 217.659 y 173.331, de cédulas Banco Crédito Local 5,50 por 100, Interior 4 por 100, Interior 4 por 100 e Interior 4 por 100, de pesetas nominales 16.000, 40.000, 29.000 y 21.200, expedidos por este Establecimiento en 26 noviembre 1934, 26 noviembre 1934, 8 abril 1932 y 19 noviembre 1929, a favor de don Salvador Ochaíta Batanero, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de los mencionados resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 28 de agosto de 1940.—P. El Secretario general, Emilio Méndez.  
4.650-P

**F. C. METROPOLITANO DE BARCELONA, S. A. (TRANSVERSAL)**  
ANUNCIO

En cumplimiento del artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939 sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de títulos expoliados durante la época marxista, esta Compañía hace público que, amparándose en los preceptos de la referida Ley, le ha sido formulada por el Banco Hispano Colonial la siguiente denuncia:

Obligaciones números 55.181, 56.672 al 74 y 60.440, pertenecientes al depositante don Juan Lloréns Polls, de Sallent.

Si en el término de tres meses, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiera notificado a esta Sociedad la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Barcelona, 1.º de septiembre de 1940.—El Director-Gerente, Jaime Fanés.  
4.661-P

**F. C. METROPOLITANO DE BARCELONA, S. A. (TRANSVERSAL)**  
ANUNCIO

En cumplimiento del artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939 sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de títulos expoliados durante la época marxista, esta Compañía

hace público que le han sido formuladas, amparándose en los preceptos de la referida Ley, las siguientes denuncias:

**Acciones**

Don Enrique Pérez Capdevila: Acciones números 13.470 al 13.550.

Doña María Jansá Blanch: Acciones números 29.069 al 29.088.

**Obligaciones**

Don Ramón Villaras Francés: Obligaciones números 88.520 al 25.

Don Pedro Salisachs Jané: Obligaciones números 16.380 y 45.213.

Don Mariano Vilaseca Terradellas: Obligaciones números 83.667, 93.748 al 55, 94.444, 94.848 al 57, 95.971 y 96.022 al 30.

Don José M. Salla Trullols: Obligaciones números 53.835 al 45.

Doña Eulalia Carbonell Batllori: Obligaciones números 13.097, 36.101, 57.621, 60.640 y 70.791.

Doña Andrea Zamora Trallero: Obligación número 52.004.

Don José y doña Paula Blanch Santasmasas: Obligaciones números 6.423, 12.552 y 553, 25.378, 27.989, 55.629, 58.643 y 44, 62.711 y 12, 61.401, 63.235 y 37, 63.234, 76.190 y 78.006.

Don Vicente Baella Gibert: Obligación número 18.311.

Doña Catalina Anglada: Obligación número 79.190.

Don Clemente Parals Tauler: Obligación número 39.177.

Doña Eulalia Llansó Font: Obligaciones números 69.060 al 62, 74.317, 75.747.

Don Andrés Lluch Felip: Obligaciones números 55.459 y 60.

Don Estanislao Ramonet Montaner: Obligaciones números 82.166 al 75.

Doña Teresa Comas Bagó: Obligaciones números 38.250 y 76.244.

Don José Vilaseca Sallés: Obligaciones números 39.264 y 65, 74.329.

Don José Sorribes Vidal: Obligaciones números 44.837, 45.474, 54.849.

Don Joaquín Coma Serrabou: Obligaciones números 20.469, 29.550 al 554, 62.652, 63.671, 79.801, 79.488, 79.800.

**Partes beneficiarias**

Don Ramón Olalde Aguirrebengoa: Partes beneficiarias números 367 al 375 y 520.

Don Francisco Gresa Castells: Parte beneficiaria número 454.

Si en el término de tres meses, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiera notificado a esta Sociedad la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Barcelona, 1.º de septiembre de 1940.—El Director-Gerente, Jaime Fanés.  
4.662-P

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

LUGO

Don José Sánchez del Valle, Juez Municipal suplente de este término, funcionando accidentalmente de Primera Instancia de este partido de Lugo.

Hace público: Que a petición de doña Ventura Albo, mayor de edad, industrial y vecina de esta población, con residencia en la calle de la Rúa Nueva, núm. 125, existe en este Juzgado expediente sobre declaración judicial con arreglo al artículo 193 del Código Civil, sustituido en la Ley de 8 de septiembre último, del fallecimiento del esposo de la solicitante, Alfonso Rodríguez Quiroga, que se ausentó de su domicilio a América en 1913, sin que se hubieran tenido noticias suyas desde entonces.

Dado en Lugo, a 11 de julio de 1940.—El Juez, José Sánchez del Valle.—El Secretario (ilegible).  
4.425-A J y 2.ª 8-9-940

OLOT

**Edicto**

Doña Consuelo de Garganta Fábrega, mayor de edad, soltera, vecina de esta ciudad, ha promovido en este Juzgado de Primera Instancia de Olot expediente para la declaración de ausencia legal de su hermano don Juan, desaparecido de esta ciudad, lugar de su domicilio y última residencia, en los primeros días del mes de febrero de 1939, sin que desde entonces se hayan tenido noticias de su paradero; en su virtud, por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los periódicos "Informaciones", de Madrid, y "El Pirinero", de Gerona, con intervalo de quince días, y se anunciará dos veces y con el mismo intervalo de quince días por la Radio Nacional de España, se hace pública la incoación de dicho expediente para conocimiento de quien se crea con mejor derecho

a obtener la declaración de ausencia interesada.

Olot, 1.º de agosto de 1940.—El Juez de Primera Instancia ejerciente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

4.424-A. J. y 2.ª 8-9-940

#### LUGO

Don José Sánchez del Valle, Juez Municipal suplente de este término, funcionando accidentalmente de Primera Instancia de Lugo.

Hago público: Que la petición de don Ramón de Olano y de Silva, mayor de edad, empleado y vecino de esta ciudad, con residencia en la calle de la Reina, número 10, existe en este Juzgado expediente sobre declaración judicial, con arreglo al artículo 193 del Código Civil, sustituido en la Ley de 8 de septiembre último, del fallecimiento del hermano de doble vínculo del solicitante don Jaime de Olano y de Silva, que se ausentó de su domicilio para San Sebastián en 15 de julio de 1936, sin que se hubieran tenido noticias suyas desde entonces.

Dado en Lugo a 26 de agosto de 1940.—El Juez, José Sánchez. El Secretario (ilegible.)

4.656-A. J.

1.ª 8-9-940

#### CALAMOCHA

Don Jesús Lacruz Polo, Juez de Primera Instancia ejerciente de Calamocha y su partido.

Por el presente se anuncia la sucesión intestada de don Manuel Garcés Cardo, de 57 años de edad, estado soltero, natural de Villanueva del Rebollar, hijo de Francisco y Joaquina, que falleció en esta villa de Calamocha (Teruel) el día 13 de septiembre de 1936, instada por don Joaquín López Garcés a favor del mismo y de Manuela, Isabel López Garcés, y Teresa y Luisa Franco Garcés, y Florencia, Juan Antonio, Agueda Cardo Gascón, y María, Matilde, Miguela, Rafaela, Pilar, Venancio, Benito Galindo Cardo, primos hermanos en cuarto grado del causante. Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, apercibidos que de no ve-

rificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Calamocha a 28 de agosto de 1940.—El Juez, Jesús Lacruz.—El Secretario, Francisco Andrés.

4.655-A. J.

#### MANZANARES

Don Jesús García Noblejas Quedo, Juez Municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña Etelvina Rodríguez Rodríguez, natural de Llanera (Oviedo), viuda de don Manuel Gutiérrez, sin hijos, de 80 años de edad, la cual falleció en esta ciudad, en donde tenía su domicilio, el día 15 de enero de 1939, y se llama por segunda vez a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla, dentro del término de veinte días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Manzanares a 4 de septiembre de 1940.—El Juez, Jesús García.—El Secretario, Andrés Amo.

961-A. J.

#### HELLIN

Don Justo Millán Pallarés, Juez de Primera Instancia accidental de esta ciudad de Hellín y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, se hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de jurisdicción voluntaria, con el número 3 de 1939, iniciados por doña Rosario Martínez y Martínez, de esta vecindad, esposa de don Mariano Losada Toboso, que se ha personado para su prosecución, sobre consignación de seis mil dos pesetas cincuenta céntimos en pago de principal e intereses vencidos desde el último pago por este concepto hasta el veintiuno de febrero de mil novecientos treinta y nueve, de un préstamo de seis mil pesetas, con el interés anual del ocho por ciento y plazo de tres años, que el señor Losada obtuvo de don José Baidez Giménez, y en garantía del que aquél constituyó

a favor de éste hipoteca voluntaria, por escritura pública de siete de noviembre de mil novecientos treinta y uno, en que figura como fiador don Manuel Losada Muñoz, sobre una casa sita en esta ciudad, en la calle de don Antonio Velasco, número 18, perteneciente a ambos; que no habiendo aceptado la cantidad consignada los herederos presentes del acreedor, don Rafael y doña Modesta Baidez Villena, fué depositada en la Caja General de Depósitos de la provincia a disposición de este Juzgado y a las resultas de dichos autos, y que por hallarse ausentes, en Ultramar, los también herederos del acreedor don Julio, don Angel, don José y don Juan Baidez Villena, se les notifica dicha consignación por medio del presente edicto, para que manifiesten si aceptan la cantidad consignada como pago del crédito hipotecario de referencia.

Dado en Hellín a 26 de agosto de 1940.—El Juez, Justo Millán. El Secretario judicial, P. H., Enrique Baeza.

4.658-A. J.

#### BADAJOZ

Don Manuel Torralba Cánovas, interino Juez de Primera Instancia de esta capital y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos que se instruyen ante este Juzgado, de oficio, sobre prevención de abintestado de Manuel Suárez Rodríguez, hijo de Manuel y de Josefa, de estado soltero, fallecido el día 15 de julio último en su domicilio de esta capital, calle Dosma, número 10, he acordado, en providencia de esta fecha, anunciar por segunda vez la muerte sin testar de dicho finado y llamar a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término de veinte días hábiles comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, acompañando la documentación en que funden sus derechos, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Badajoz, 2 de septiembre de 1940.—El Juez Manuel Torralba. El Secretario, P. H., Manuel Gómez.

960-A. J.

## ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta político y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que la reciban, y que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

### CASTELLON

Don Víctor Núñez Escalona, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Castellón.

Hago saber: Que por orden del Tribunal Regional de Valencia se incoan expedientes en este Juzgado contra:

Clemente Balaguer Montoliu, labrador, casado, vecino de Avodar.

Teodoro Borrás Martí, vecino de Mòrella.

Joaquín Balaguer Vea, vecino de La Jana.

Julio Balaguer Lladser, vecino de La Jana.

Manuel Ferrer Coloma, vecino de La Jana.

Miguel Lladser Ferrer, vecino de La Jana.

Juan Castellet Valls, vecino de Puebla Tornesa.

Vicente Renáu Tomás, vecino de Puebla Tornesa.

Vicente Carda Sansano, labrador casado, vecino de Onda.

Salvador Torres Diago, podador, casado, vecino de Onda.

José Aicart Arnáu, vecino de Castellón.

Pablo Azorín Puche, vecino de Castellón.

José Ramos Altaba, vecino de Castellón.

Miguel González Rubio, vecino de Castellón.

Santiago Sales Verdía, vecino de Castellón.

Vicente Viola Jovaní, jornalero, casado, vecino de Canet lo Roig.

Diosdado Marzá Roig, labrador, casado, vecino de Puebla de Tornesa.

José Adell Agut, vecino de Sierra Engarcerán.

Joaquín Pla Lladser, vecino de Traiguera.

José A. Vidal Ortí, vecino de ídem.

Juan Fenollosa Ferré, vecino de ídem.

Bernardino Ferrando Eloy, vecino de Sierra Engarcerán.

### LA CORUÑA

Don Germán Otero Saavedra, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de La Coruña.

Hago saber: Que por orden del Tribunal Regional de La Coruña se incoan expedientes en este Juzgado contra:

Francisco Vico Belmonte, auxiliar naval, vecino de El Ferrol del Caudillo, calle de la Iglesia, número 140.

Agustín Beceiro Luaces, auxiliar naval, vecino de Fene (La Coruña).

Juan Veralá Vales, auxiliar de Artillería, vecino de El Ferrol del Caudillo, calle del Sol, núm. 55.

### LOGROÑO

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Logroño hace saber:

Que por orden del Tribunal Regional de Burgos se tramitan expedientes en este Juzgado contra:

Francisco Martínez Neira, industrial, casado vecino de Logroño.

Patrício Bellido Ruiz, jornalero, casado, vecino de Villamediana.

Esteban Yécora Heredia, empleado municipal casado, vecino de Logroño.

Vicente Herena Aparicio, herrador, casado, vecino de Briones.

José María Villate Ruiz, labrador, casado, vecino de Briones.

### BADAJOS

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Badajoz hace saber:

Que por orden del Tribunal Regional de Cáceres se incoa expediente contra Florentino Mancera Gordillo, agricultor, casado, vecino de Alconera.

### BILBAO

Don Enrique Rodríguez Lacín y Romero, Juez Instructor Provincial Militar de Responsabilidades Políticas de Vizcaya número 1.

Hago saber: Que por orden del Tribunal Regional de Vizcaya se incoan expedientes contra:

Máximo Trincado Agramonte, industrial, casado vecino de Bilbao, calle de los Heros, de la Sociedad Trincado e Ibarrondo.

Francisco Aguirre, vecino de Bilbao.

Aniceto Eiguren Arrupe, de 69 años, soltero, sacerdote, vecino de Bilbao.

Federico Depausa Elúa, de 27 años, soltero, oficinista, vecino de Bilbao.

### BURGOS

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos hace saber:

Que por orden del Tribunal Regional de Burgos se tramitan expedientes en este Juzgado contra: Venancio Salinero Velázquez, vecino de Fuentespina.

Juan Martínez Crespo, vecino de Junta Traslaloma.

Juan José Revila Olalla, vecino de Burgos.

Manuel Oña Ledrera, vecino de Oña.

Francisco Serrano Salinero, vecino de Fuentespina.

Eleuterio Barbadillo García, casado, vecino de La Aguilera.

Clemente Ponce Núñez, labrador, casado vecino de Fuentespina.

Agapito López Díaz, jornalero, casado, vecino de Tordomar.

Crescencio González Bartolomé, vecino de Revilla Cabriada.